



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Lunes, 4 de marzo de 1996

Núm. 53

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Ponferrada 1.ª

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

Ayuntamiento: Ponferrada.

Concepto del débito: Tasa por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado.

Débito: Año 1993.

Final periodo voluntario: 7-3-95.

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	IMPORTE PRINCIPAL
ABELLA CARRALLO FRANCISCO	Avda. Omba, 69ªBajo	17.532 ₧
ABRILLA MATEO MIGUEL A.	c/Batalla Lepanto, 1	17.532 ₧
ACEVEDO LOPEZ MANUEL A.	c/Campo de la Cruz, 33ª3ºD	5.712 ₧
ALBA CAREDO RAMONA	c/ El Castro, 7ªBajo	4.007 ₧
ALBA OCHOA ELOY	c/Batalla San Quintín, 10ª3ºB	7.997 ₧
ALBA QUIROGA JOSE	Avda. América, 3ª5º A	12.030 ₧
ALEJANDRE LOSADA ANGEL	Avda. España, 21ª7º I	7.896 ₧
ALFVILLE S.L.	Avda. América, 26ªBajo	31.707 ₧
ALONSO BORDINA	c/Alfonso X El Sabio, 5	2.618 ₧
ALONSO BLANCO FELIPE J.	c/ de la Cierva, 3ªBajo	90.159 ₧
ALONSO ESTEBAN JUAN CARLO	c/Marcelo Macías, 1ª4º I	21.510 ₧
ALONSO FERNANDEZ JOAQUIN	c/Batalla Roncesvalles, 13ª1º C	5.340 ₧
ALONSO PARDO JOSE ANTONIO	c/ Las Hortensias, 8ª4º I	5.025 ₧
ALONSO VAZQUEZ ANTONIO	Avda. Ferrocarril, 1ª4º D	6.753 ₧
ALVAREZ ALONSO HONORINA	c/ Las Truchas, 1ª4º I	1.740 ₧
ALVAREZ ALVAREZ LUIS	Avda. Castillo, 182ªBajo	7.251 ₧
ALVAREZ ALVAREZ MARIO	c/Torres Quevedo, 4ª1º I	1.812 ₧
ALVAREZ BARREDO ABILIO	6ª Trav. de la Omba, 10ª2º	2.755 ₧
ALVAREZ BLAS GREGORIO	c/ El Desengaño, 13ª San Andres Mont.	11.620 ₧
ALVAREZ CARRACEDO LUIS	c/ Marcelo Macías, 9ªBajo	5.340 ₧
ALVAREZ FERNANDEZ ROBERTO	Avda. Conde Gaitanes, 19ª4º	13.101 ₧
ALVAREZ GARCIA IGNACIO	c/Batalla de Lepanto, 20ªBajo	3.888 ₧
ALVAREZ GUTIERREZ MAGINA	Barrio La Hermita, 15ª Columbrianos	1.812 ₧
ALVAREZ LOPEZ AMALIA	c/ Ramón y Cajal, 33ªBajo3º D	3.853 ₧
ALVAREZ LOPEZ DORMEN	c/ Princesa, 11	2.610 ₧
ALVAREZ MARTINEZ CARMEN	c/ Ancha, 1ª1º D	22.031 ₧
ALVAREZ MEROYO ANDRES	c/ Málaga, 26ªBajo	7.926 ₧
ALVAREZ MONJE JUAN	c/ Batalla de Lepanto, 16ª4º D	2.044 ₧

DEUDORES

DOMICILIO FISCAL

IMPORTE PRINCIPAL

ALVAREZ REGUERO JOSE	c/Nicomedes Martín Mateo, 32ª1º	2.618 ₧
ALVAREZ RODRIGUEZ MANUEL	Avda. Portugal, 8ªBajo	21.136 ₧
ALVAREZ SIERRA LUIS	Avda. Bierzo, 180ª Dehesas 4	1.812 ₧
ALVAREZ SOUSA JULIO	Avda. Galicia, 59ªBajo	7.139 ₧
AQUA PONFERRADA S.L.	c/ Mateo Garza, 16ªBajo D	50.604 ₧
ARIAS CONSTANTIN	Plaza Mercado de Abastos, 75	2.840 ₧
ARIAS ALANZO MARIA JESUS	Plaza del Ayuntamiento, 10ª1º	31.704 ₧
ARES ARES DOMICIANO	c/ Cespedra Camillo, 1ª1º D	3.966 ₧
ARMISTO FERNANDEZ JOSE A.	Avda. Pérez Colino, 15ª8º D	3.535 ₧
ASTONDOA FERNANDEZ JUAN D.	c/ Princesa, 8	23.778 ₧
ASTORGANO DE PUENTE VENANCIO	c/ Real, 30ª Bajo	9.780 ₧
AUTOPISTA C.B.	c/ Esteban de la Puente, 451ªBajo	21.138 ₧
AUXIN PORTAL LUIS	c/ Diego Antonio González, 6ª3º	13.683 ₧
AZONEGUI CASTRO MANUEL	c/ Saturnino Cachón, 45ª Bajo	5.236 ₧
BAEZA MOLDES TERESA	c/ Flora, 17ª Puentesnuevas 4	604 ₧
BAEZA ORTEGA MANUEL	Avda. Libertad, 15	15.780 ₧
BALLESTEROS TORRES BLAS	Avda. Compostilla, 60ªBajo D.	7.954 ₧
BARRAL DELGADO JOSE ANTON	Travesía San Antonio, 3ª4º I	7.854 ₧
BELLAMY JAIME H.	Paseo San Antonio, 3ª8º D	8.010 ₧
BIEZZO S.C.S.L.	Avda. Compostilla, 50	2.626 ₧
BLANCO ALVAREZ FELIX	Casino El Francés, 71ª43º I 4 Cuatrov. 4	2.610 ₧
BLANCO ARAUJO SERGIO	c/ General Gómez Núñez, 47ª3º	18.483 ₧
BLANCO VIDAL CARLOS ANTONIO	c/ Marcelo Macías, 1ª Bajo	17.040 ₧
BOLAJO RIVERA ENILIO	c/ Urbanización Patricia, Bajo	604 ₧
BOUSONO MENDEZ JUAN C.	c/ Esteban de la Puente, 83ª4º D	5.514 ₧
BURGOS ROUSA LUIS DE	Avda. América, 28	5.316 ₧
BUSINES YOUNG S.L.	Ctra. Puebla de Sanabria, Bajo	79.260 ₧
CABERO MARTINEZ EMILIANO	Avda. Portugal, 59ª2º D	6.014 ₧
COBO MORAN TORIBIO	Avda. Portugal, 299	43.139 ₧
COBO VECES VICTORINO	Avda. Ferrocarril, 1ª1º J.	5.535 ₧
OPERA CAPE BAR S.L.	c/ General Gómez Núñez, 26ª Bajo	69.740 ₧
CAMPOS GOMEZ JOAQUIN	c/ Marcelo Macías, 9ª1º I	1.309 ₧
CAMPOS GOMEZ JOAQUIN	c/ Marcelo Macías, 9ª1º I	5.236 ₧
CAMPOS PEREIRA BENIGNO	Avda. de la Omba, 51ª Bajo	36.866 ₧
CARRALLO LATA CLEMENTE	Avda. España, 36ªBajo	11.889 ₧
CARRERA PRADA MIGUEL Y A	c/ Estafeta, 22ª Bajo	9.981 ₧
CARRTERO RUBIO JOSE	c/ Oñiz, 31	4.330 ₧
CASASOLA PINTO AMALIA	c/ Vía Nueva, 4ª5º	8.751 ₧
CASCALLANA CALVO JOSE	c/ Teruel, 53ª Bajo	3.654 ₧
CASCANTE BLANCO Mª ANTONIA	Avda. Portugal, 60ª4º D	7.854 ₧
CASTILLO OTERO JOSE JUAN	c/ El Reloj, 5ª Bajo	16.440 ₧
CASTRO PANIZO MARIA	c/ Bembise Peñarrubia, 1ª3º D	7.854 ₧
CENTRO GALLEGO	c/ Antolín López Peláez, 19	26.298 ₧
COHISLUS S.L.	c/ Ortega y Gasset, 20ªBajo	90.128 ₧
COLINAS ALVAREZ CLEMENTE	c/ Doctor Marañón, 2ª Bajo	8.766 ₧
COMUNIDAD DE VECINOS	c/ El Paraíso, 7ª1º	51.604 ₧
COMUNIDAD VECINOS STAS. MARTIAS	c/ Antolín López Peláez, 10ªBajo	36.130 ₧
COMUNIDAD DE VECINOS	c/ Monasterio Carracedo, 6ª E	1.957 ₧
COMUNIDAD VECINOS STAS. MARTIAS	c/ Padre Santalla, 4ª Bajo	3.253 ₧
COMUNIDAD DE VECINOS STAS. MARTIAS	c/ San Francisco, 5ª E	1.970 ₧
CONSTRUCCIONES COARCE	c/ Saturnino Cachón, 14ª Bajo	3.901 ₧
CONSTRUCCIONES GARCIA PACIOS	c/ Camino Santiago, 10ª Bajo	3.922 ₧
MARTINEZ PRADA CONSTRUCC.	c/ Castellón, 2ª Bajo	6.329 ₧
PABLO EMPRESA CONSTRUCTORA	c/ El Cristo, 22ª ET	1.415 ₧
CONST. PUFFERRA, S.A.	c/ La Calzada, Bjo.	3.240 ₧
COOP. BECCIANA DE CONSTRU	c/ Obispo Osando, 1ª Bajo	4.143 ₧
COPADO GARCIA ANTONIO	Travesía San Valerio, 2ª (Particular)	3.888 ₧
CORCOBA ARES ROSARIO	c/ Higalica, 16ª1º C	17.247 ₧
CORRAL MARIAN FCO., JAVIER	c/ Segovia, 5ª4º	1.109 ₧
COSIA ALVES Mª ANELIA	c/ Lago de la Baña, 3ª3º	4.317 ₧
COSIA GONZALEZ JOSE ALJON	c/ Almería, 3ª Bajo	1.374 ₧
COSTELA LOPEZ FERNANDO	c/ Once Mil Virgenes, 9ª Bajo	2.530 ₧
CREADO BLANCO FRANCISCA	Avda. de la Puebla, 32ª3º	7.854 ₧
CUERTO CRECIENTE C.B.	c/ San Valerio, 11ª2º D	1.712 ₧
	Ctra. Madrid 4ª Coruña, Bj.	21.136 ₧

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	IMPORTE PRINCIPAL
RODRIGUEZ ABELLA ANIANO	Urbanización Patricia, Bajo	604 Ptas
RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE VICENTE	c/ Colombia, 15ª 3º I	4.265 Ptas
RODRIGUEZ ALVAREZ MARIA	c/ Los Comuneros,	1.944 Ptas
RODRIGUEZ ARIAS JOSE ANTONIO	c/ Tercio de Flandes, 25ª 4º B	9.512 Ptas
RODRIGUEZ BERNIZ VICTOR	c/Verardo García Rey, 4º Bajo I	3.922 Ptas
RODRIGUEZ DELGADO ANTONIO	c/Ortega y Gasset, 18 º Bajo	36.881 Ptas
RODRIGUEZ DOMINGUEZ FRANCISC	Avda. de Valdés, 42 º Bajo	13.152 Ptas
RODRIGUEZ DOMINGUEZ JOSE L.	c/ Torres Quevedo, 7 º Bajo	733 Ptas
RODRIGUEZ DOMINGUEZ JOSE LUI	c/Gregoria Campillo, 4	19.728 Ptas
RODRIGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO	c/ El Toralfn, 94	5.236 Ptas
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	Avda. Portugal, Km. 3,5	21.072 Ptas
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	Avda. Pontevedra, 28 - Bajo	19.728 Ptas
RODRIGUEZ GARCIA LUIS	c/ Segovia, 3 - Bajo I	5.697 Ptas
RODRIGUEZ GILMAN ANA ELIAH	c/ Gil y Carrasco, 17 - Bajo I	27.666 Ptas
RODRIGUEZ GONZALEZ PAULINO	c/ Isaac Peral, 14-1º	12.632 Ptas
RODRIGUEZ IGLESIAS VICTORINO	c/República Argentina, 1-6º B	8.830 Ptas
RODRIGUEZ LOPEZ MAXIMINO	c/ Campo de la Cruz, 14-1º B	5.240 Ptas
RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA CARM	c/Nicomedeas Martín Mateos, 2º -1º	7.728 Ptas
RODRIGUEZ QUIROGA DOLORES	c/ Estafeta, 22-1º	6.533 Ptas
RODRIGUEZ RODRIGUEZ BENITO	c/ Ramón y Cajal, 33-1º	14.728 Ptas
RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	c/ Chile, 19	26.298 Ptas
RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO	Plaza Mallorca, 4 - Bajo	11.795 Ptas
RODRIGUEZ SANTIALLA MANUEL	Paseo San Antonio, 3-7º D	7.854 Ptas
RODRIGUEZ VEIGAS S.L.	Avda. Portugal, 297 - Bajo	15.780 Ptas
ROJO SANTIAGO JOSE	Avda. de Astorga, 5 - Bajo D	3.288 Ptas
ROMAN GHARRO ANASTASIO	c/ Lago de la Baña, 12-1º	5.756 Ptas
ROMERO BORJA CONCEPCION	Avda. Huertas Sacramento, 32-2º C	891 Ptas
ROMERO VARELA ALBERTO	c/ Comandante Zorita, 1-1º B	7.442 Ptas
ROMERO VIDAL LUIS MIGUE	c/ Vía Nueva, 3-3º I	14.357 Ptas
RUBIO PEREZ ILDERONSO	c/ General Vivas, 12-4º I	40.329 Ptas
SALVI GARCIA RUBEN	Avda. de Valdés, 12 - Bajo	44.596 Ptas
SANCHEZ GARCIA MACARIO	c/ Ave María, 28-5º I	2.618 Ptas
SANCHEZ JAÑEZ SANTIAGO	Avda. Conde Caltanes, 15-2º C	7.854 Ptas
SAN JOSE HERNANDEZ JAVIER	c/ del Reloj, 20 - Bajo	15.780 Ptas
SANTAMARIA VITORCOS MANUEL	Avda. de la Puebla, 27-5º I	5.236 Ptas
SANTIN CANEIRO Mª TERESA	c/ Jaén, 1-2º	4.475 Ptas
SANTOS GARCIA ASUNCION	Avda. Portugal, 300 - Bajo	14.349 Ptas
SAVITO MORGILLO FELIX	c/ Península Ibérica, -PR.F. 6º	1.965 Ptas
SEVILLA VALCARLOS VICENTE	c/ Antolínez López Peláez, 25 - Bajo	4.611 Ptas
SILMESA	c/ General López Núñez, 10 - Bajo	3.888 Ptas
SOLDAN ASENOJO JOSE M.	c/ Alfofn, 9-1º D	10.542 Ptas
SOTO BLANCO CARLOS	c/ Princesa, 6-2º I	2.610 Ptas
SOTO DIOGN JESUS	Ctra. Madrid-Coruña, 57	10.568 Ptas
SPIVAK SPSTEIN AARON EDNA	c/ del Bañadero, 10- Bajo	15.329 Ptas
STUDIO16 PUBLICIDAD S.A.	Avda. de España, 12-5º D	13.152 Ptas
TAMALLO PONTANILLA JOSE ANTON	c/Nicomedeas Martín Mateos, 10-1º D	4.785 Ptas
TAPETAO HERAS ROSA	c/ Alfonso X El Sabio, 14 - Bajo	43.672 Ptas
TARACEA S.L.	Avda. de la Libertad, 9 - Bajo	26.298 Ptas
TEJERINA ARRIBAS ROBERTO	Avda. Portugal, 10-10º D	4.187 Ptas
TEJERINA CASTRO ALBERTO	c/ Camino de Santiago, 13-1º D	2.618 Ptas
TEYNSA	Ctra. Madrid-Coruña, 323-Pentecusuevas -	21.072 Ptas
TORANZO FERNANDEZ ANGEL	c/Saturmino Cachón, 12-1º C	12.966 Ptas
TORREIDOLA Y RICOSENDE S.A.	Avda. de Astorga, Bajo	3.410 Ptas
TRABADLO ALVAREZ DANIEL	c/ Brusar, 6-3º	9.331 Ptas
TRACKING,S	Plaza Los Molinos,	19.728 Ptas
TRANSPORTES ALMEDA S.L.	Avda. Portugal, Km. 3,5 -La Martina -	18.060 Ptas
AG. TRANSPORTES LUAN PONFERRADA	c/ Batalla de Lepanto, 16-1º D	2.539 Ptas
TRE GOMEZ VICENTE	Avda. de España, 14 - EN	15.780 Ptas
TRINCADO NIETO RAIMUNDO	Avda. de España, 25-5º I	8.829 Ptas
TRINCADO VINALES JOSE L.	Urbanización Patricia, Bj	604 Ptas
THEINDA C.B.	Avda. de la Libertad, 9 - Bajo	15.780 Ptas
UDAONDO MARTINEZ EMILIO	c/ El Reloj, 20 - Bajo	36.953 Ptas
VALDES TOVAR FRANCISCO	Travesía Eladía Baylina, 2-3º C	8.076 Ptas
VALES RAMON PEDRO	c/ Salinas, 14 - Bajo	25.488 Ptas
VALLADARES PEREZ LUIS	c/ del Bañadero, 41 -1º	1.759 Ptas
VARGAS JIMENEZ SERGIO	Plaza Martín Lutero King, 5-5º A	20.886 Ptas
VAZQUEZ ALONSO JOSE	Avda. de España, 36	12.359 Ptas
VAZQUEZ ALONSO MANUEL	c/ Lago de Carucedo, 13 - Bajo D.	18.184 Ptas
VAZQUEZ ALONSO MANUEL	c/ El Campín, b3-Sto. Tomás Ollas -	31.704 Ptas
VAZQUEZ CARRAL JOSE	Avda. España, 36	37.984 Ptas
VAZQUEZ JAÑEZ ANSELMO	c/Real, 190 º San Lorenzo º	5.700 Ptas
VEGA BENAVITES FRANCISCO	c/Quirino Rodríguez Taladriz, -Dehesas º	1.812 Ptas
VEGA BERNANDEZ JESUS	c/Soria, 16 º Bajo	2.556 Ptas
VEGA LARRALDE MARIA	Avda. Biezco, 423 º Dehesas º	1.510 Ptas
VEGA LEON MANUEL	Avda. Pontevedra, 101-2º	10.682 Ptas
VEGA MORAN JUAN	Avda. Portugal, 320	9.030 Ptas
VEGA PALLA Mª CARMEN	Ctra. Madrid-Coruña, 56º Bajo	19.728 Ptas
VERDIAL BAYAN Mª ISABEL	c/ Ave María, 14-4º	4.109 Ptas
VIDAL ALVAREZ MARGARITA	c/ Ancha, 34 º EN	20.345 Ptas
VIGA FRANCO MARIA DEL CARMEN	Avda. de la Libertad, 9 º Bajo	15.780 Ptas
VILLANUEVA FERNANDEZ ANTONIO	Plaza Martín Lutero King, 5-2º A	11.971 Ptas
VILLAVERDE CUEVAS ANTONIO	c/ Padre Santalla, 4-1º E	7.971 Ptas
VILLAVERDE CUEVAS ANTONIO	c/ Padre Santalla, 4-2º A	8.699 Ptas
VILLAVERDE CUEVAS ANTONIO	c/ Isidro Rueda, 6 º Bajo	5.031 Ptas
VILLAVERDE CUEVAS ANTONIO	c/ Padre Santalla, 4-2º B	8.491 Ptas
VIZAN AUTOS S.A.	Ctra. Madrid-Coruña, 209º Puentesnuevas º	15.048 Ptas
VOCES JUAREZ LUIS JAVIER	Avda. de la Martina, 4-4º	20.369 Ptas

Reglamento. Notifíquese a los deudores advirtiéndoles que si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes”.

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 106-4 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica el título ejecutivo y la providencia de apremio, en la forma que dispone el artículo 103 del citado Reglamento y 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de Ponferrada 1.ª, sitas en Ponferrada, calle Río Urdiales, número 21, 2.ª planta.

Advertencias:

1.ª-En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 98, 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento.

3.ª-Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer el recurso ordinario, que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado, si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar de la fecha en que se entiende desestimado el recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley General Tributaria y 99 del citado Reglamento General de

Habiendo finalizado el plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda expresada anteriormente, el día 7 de marzo de 1995; sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, fue expedido el título ejecutivo “certificaciones de descubierto colectivas” despachando la ejecución contra los deudores en él comprendidos, entre los que se encuentran los relacionados, en cuyo título se dictó por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, la siguiente:

“Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, y 5.º, 3, c) del Real Decreto 1.174/87, procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente con el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho

Recaudación, contra la procedencia de la vía de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 23 de enero de 1996.-El Jefe de la U. A. de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

968

45.750 ptas.

Demarcación de Ponferrada 2.ª

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 2.ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL
AYUNTAMIENTO DE BENUZA		
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Fernández García, José Luis	1.995	11.970
García Álvarez, Eugenio	1.995	5.670
Merayo Fernández, Roberto	1.995	5.670
AYUNTAMIENTO DE BORRENES		
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Blanco Pérez, Angel	1.995	5.670
Cuadrado Pacios, José	1.995	24.675
Cuadrado Pacios, Manuel	1.995	5.670
Estructuras y Construcciones Voces, S. L.	1.995	13.860
Fresco Blanco, Fortunato	1.995	5.670
González López, Emilio	1.995	7.035
Macías Macías, Fernando	1.995	7.035
Muñoz Gómez, Máximo	1.995	5.670
Pereira Blanco, Mario Pedro	1.995	5.670
Prada Blanco, Consuelo	1.995	5.670
Solis Garnelo, Gonzalo	1.995	5.670
Teonstur, C. B.	1.995	11.970
Valcárcel Blanco, Adelaida B.	1.995	2.100
Voces Blanco, José Antonio	1.995	5.040
Voces Lama, Tomás	1.995	5.670
Voces Voces, Alfredo	1.995	5.670
AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS RARAS		
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Alfonso Das Neves, Joao	1.995	5.670
Carballera Bello, Ramón	1.995	7.035
Fernández Martínez, José	1.995	11.970
García Arias, Isaac	1.995	11.340
López Fernández, Luis	1.995	11.970
Puerto Puerto, José	1.995	5.670
Rodríguez Gutiérrez, Hortensio	1.995	5.670
Silva Morato, José Luis	1.995	1.260
Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas - Actividad Empresarial		
Construcciones Valcárcel, S. L.	1.995	39.200
AYUNTAMIENTO DE CARUCEDO		
Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas - Actividad Empresarial		
Burbia Sistemas de Seguridad contra Incendios	1.995	56.000
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Alonso Abella, Ignacio Hernán	1.995	7.035
Blanco Oviedo, José Luis	1.995	5.670
Hostelería Las Médulas	1.995	11.970
López Peña, Julio Cesar	1.995	5.670
Moreno Silva, Francisco	1.995	5.670

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL
AYUNTAMIENTO DE CASTROPODAME		
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Aparicio Arias, Eugenio	1.995	2.100
Arias González, José	1.995	7.770
Arias González, Pedro	1.995	5.670
García Arias, José Ramón	1.995	5.670
García Arias, Rufino	1.995	735
López Fernández, M. Rosa	1.995	5.670
Magalhaes, Antonio Alberto	1.995	5.670
Portela Vilela Costa, Angel	1.995	5.670
Ramón Rodríguez, Antonio	1.995	11.970
Rodríguez Morodo, José	1.995	1.995
Santín Ferreiro, Angel	1.995	5.670
Sastre Trapote, Nemesio	1.995	735
Tercero Panizo, Miguel Angel	1.995	5.670
Concepto: Arbitrios Municipales Varios		
Alonso Alonso, Pablo	1.995	4.960
Alonso Martínez, Valentín	1.995	600
Alvarez Diaz, Enrique	1.995	500
Alvarez Diaz, Santiago	1.995	500
Amigo González, Liberto	1.995	1.240
Barredo Rodríguez, Angel	1.995	700
Cuadrado Cubero, Emilio	1.995	2.480
Cuellas González, Demetrio	1.995	300
Chachero Fernández, Encarnación	1.995	500
Díaz Alonso, Antonia	1.995	2.240
Fernández Blanco, Adela Hros.	1.995	3.540
Fernández Garrote, Francisca	1.995	500
García Alvarez, Antonia	1.995	750
García Alvarez, Aquilina	1.995	2.140
García Fernández, Leoncio	1.995	800
García Fidalgo, Angel	1.995	1.240
García Ramos, Nemesio	1.995	900
García Reguero, Antonio	1.995	225
Gómez Gonzálves, Claudio	1.995	1.240
Gómez Infesta, Mario	1.995	1.240
González Alvarez, Abel	1.995	1.240
González Alvarez, Abel Hros.	1.995	250
González Alvarez, Lucinda	1.995	500
González Blanco, Ramón	1.995	3.130
González Núñez, Antonia Hros.	1.995	1.200
Jorge Ferreira Manuel	1.995	1.390
López del Palacio, Rosalina	1.995	450
Lora Payero, Manuel	1.995	2.140
Manrique García, Odón	1.995	1.240
Manrique García, Odón Vda.	1.995	2.480
Martín Peña, Angel	1.995	1.240
Martínez Alonso, Angeles	1.995	500
Martínez Alvarez, Miguel	1.995	3.490
Martínez Martínez, Consuelo	1.995	1.250
Martínez Nieto, Vicente	1.995	1.940
Martínez Paz, Joaquín Hros.	1.995	250
Muñoz Ballesteros, Mariano	1.995	1.240
Nieto Tercero, Manuel	1.995	1.850
Núñez Núñez, Dionisio	1.995	3.750
Núñez Rodríguez, Ramón	1.995	3.280
Olano García, Rosario	1.995	2.250
Palacio Blanco, Antolina	1.995	1.000
Parada Pestaña, Basilia	1.995	300
Prado Redondo, Esther	1.995	400
Raimunde Cuellas, Sofía Hros.	1.995	450
Ramos Alonso, Alberto	1.995	1.240
Ramos Alonso, Elias	1.995	1.240
Ramos Diaz, Francisca	1.995	1.100
Ramos de la Fuente, Domiciano	1.995	1.440
Ramos Martínez, Domingo	1.995	1.250
Ramos Martínez, María	1.995	1.500
Reguero Alvarez, Antonia	1.995	350
Rellán Rodríguez, Nemesio	1.995	600
Rodríguez Alvarez, Dionisio	1.995	1.990
Rodríguez Barredo, Ricardo	1.995	400
Rodríguez Castellano, Carmen	1.995	250
Rodríguez Núñez, María Hros.	1.995	700
Rojo Santiago, José	1.995	1.240
Villaverde Alvarez, Angel	1.995	500
AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO		
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Balado Insunza, Asunción	1.995	5.670
Eduardo Fernández, S. A.	1.995	19.530
Efersa	1.995	11.970
Fernández Carro, Juan José	1.995	12.705
Flores, María Amelia	1.995	5.670
López Prada, Francisco	1.995	5.670
Machado, Manuel	1.995	11.340
Pérez Rodríguez, María Cruz	1.995	5.670
San Miguel Santín, Basilio	1.995	735
Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas - Actividad Empresarial		
Blanco Prada, Antonio	1.995	46.516
Consultores asesores Díez Fernández, S. L.	1.995	86.800
Construcciones Almazcara, S. L.	1.995	19.600
Eduardo Fernández, S. A.	1.995	18.749
García García, José Luis	1.995	9.800
González Bodelón, Ramiro Veremundo	1.995	34.238

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL
Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas - Actividad Profesional		
Alvarez Saiz, Pablo Jesús	1.995	20.300
AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL		
Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas - Actividad Empresarial		
Conservaciones Urbanas, S. L.	1.995	51.840
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Fernández Valladares, Moisés	1.995	5.670
AYUNTAMIENTO DE FOLGOSO DE LA RIBERA		
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Antracitas del Boeza, S. A.	1.995	5.670
Cuervo Jáñez, Adolfo	1.995	5.670
Cuervo Jáñez, Miguel Angel	1.995	11.970
Galán Romero, Francisco Rafael	1.995	5.670
Sousa Fernández, Miguel Angel	1.995	5.670
Vega San Juan, Emilio	1.995	5.670
Concepto: Recogida de Basuras		
Morillo Monje, Andrés	1.995	3.000
AYUNTAMIENTO DE IGÜEÑA		
Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas - Actividad Empresarial		
Pérez Sánchez, Angel	1.995	63.000
Suspiron, S. L.	1.995	75.637
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Aguión Barreiro, Jesús	1.995	5.670
Alonso Campazas, Rogelio	1.995	5.670
Alvarez Barredo, Juventino	1.995	5.670
Barros Candelero, Rufino	1.995	5.670
Blanco Rodríguez, Rosa	1.995	5.670
Carrero Barreira, Sergio	1.995	5.670
Castelo Orfao, José Manuel	1.995	28.770
Contratas Desalmar, S. L.	1.995	5.670
Fernández Ferrero, Carlos	1.995	23.940
Fernández Samprón, Jesús	1.995	5.670
Figar García, Francisco	1.995	5.670
Gallego Macías, Bernardo	1.995	11.970
García Alvarez, Delfin	1.995	11.970
López Cobos, Prudencio	1.995	2.940
Martínez Martínez, Angel	1.995	5.670
Matos Rebelo, Carlos Alberto	1.995	5.670
Minas Asociadas, S. L.	1.995	29.610
Molinerio Blanco, José	1.995	5.670
Pereira, Manuel Domingo	1.995	5.670
Prieto Valle, Irene	1.995	5.670
Ribeiro Martins, Julio	1.995	14.910
Rodríguez Ferreira, Arsenio	1.995	17.640
Rodríguez Vega, Antonio	1.995	5.670
Suárez Blanco, Arselina	1.995	11.970
Suarez Valencia, Benigno	1.995	12.705
Suarez Valencia, Milagros	1.995	2.100
Vega López, Gonzalo	1.995	11.970
AYUNTAMIENTO DE MOLINASECA		
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Bacariza Naveira, Luis Maria	1.995	11.970
Baleira Henriques, José Manuel	1.995	5.670
Cadenas Montañés, Antonio	1.995	11.340
Centeno Barrios, Pedro Luis	1.995	17.640
Fernández Barrios, Manuel	1.995	735
Ferreira Camillo, M. Eugenia	1.995	5.670
Flórez Ramos, Julio	1.995	15.570
Raleira Henriques, José M.	1.995	6.405
Utreya Acebo, S. A.	1.995	11.970
AYUNTAMIENTO DE NOCEDA DEL BIERZO		
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Crespo Robles, José Antonio	1.995	5.670
Fernández García, Manuel	1.995	5.670
Fernández López, Rogelio	1.995	5.670
AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL		
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Ramos Ramos, Fernando Augusto	1.995	5.670
AYUNTAMIENTO DE PÁRAMO DEL SIL		
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Alvarez Baja, Angeles	1.995	7.035
Alvarez Gutiérrez, Agripino	1.995	5.670
Alvarez Sabugal, Angel Manuel	1.995	5.670
Blanco Pérez, Yolanda	1.995	11.970
Bueno Rodríguez, Flora	1.995	17.640
Costalago García, Fernando Beni	1.995	5.670
González Alvarez, Felipe	1.995	11.340
López Freire, José Antonio	1.995	11.970
López Taboada, Ramiro	1.995	11.970
Rey López, Félix	1.995	11.970
Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas - Actividad Empresarial		
Desmontes y Destierres del Sil, S. L.	1.995	50.400

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL
AYUNTAMIENTO DE PRIARANZA DEL BIERZO		
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Alonso Rodríguez, Roberto	1.995	735
Blanco Jáñez, José Manuel	1.995	2.520
Fernández Buella, M. Isabel	1.995	11.970
Gallego Blanco, Isaac	1.995	11.970
Gutiérrez Gutiérrez, Agustín	1.995	735
Linares Rodríguez, Luis	1.995	11.970
Rodríguez López, Leonilde	1.995	5.670
Voces Gómez, M. Angustias	1.995	5.670
Vuelta Blanco, José Luis	1.995	5.670
Concepto: Recogida de Basuras		
Blanco Expósito, Florindo S.	1.995	2.880
Carrera Merayo, M ^a Vicenta	1.995	2.880
García Carrera, Félix	1.995	2.880
Graña Gómez, M. Azucena	1.995	2.880
Josefa Prada Macias	1.995	2.880
Linares Carregal, Pedro	1.995	2.880
López Díaz, Julia	1.995	2.880
López Prada, Antonio	1.995	2.880
Martínez Arias, José Luis	1.995	2.880
Martínez Vidal, Angel	1.995	2.880
Panizo Martínez, Rosario	1.995	2.880
Prada Pérez, Fernando	1.995	2.880
Rodríguez López, Amaro	1.995	2.880
Rodríguez López, Raul	1.995	2.880
AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE DOMINGO FLOREZ		
Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas - Actividad Empresarial		
Construcciones Cavada Rey, S. A.	1.995	36.000
Mapeal Gestión, S. L.	1.995	38.673
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Fonte Cardoso Nuñez, Arlindo Da	1.995	6.210
López Prada, Arturo	1.995	6.210
López Raposo, Mónica	1.995	6.210
Martins Pérez, Maria Helena	1.995	6.210
Oviedo García, Orencio	1.995	6.210
AYUNTAMIENTO DE TORENO DEL SIL		
Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas - Actividad Empresarial		
Alusil, C. B.	1.995	97.402
Carbones Human, S. L.	1.995	12.860
Minas y Explotaciones Forestales, S. L.	1.995	10.800
Promociones Biergal, S. L.	1.995	25.200
Saneamientos Dial, S. L.	1.995	32.400
Trabado Vega, Carmen	1.995	10.800
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Alba Vuelta, Mariano	1.995	2.760
Augusto Amaro, Aniceto	1.995	6.190
Buitrón Vuelta, Cristina	1.995	2.300
Campillo Arias, Miguel Angel	1.995	6.190
Da Silva Bautista, Juan José	1.995	6.190
Díaz Abad, Balbino	1.995	6.190
Dorado Gallardo, Miguel	1.995	6.190
Dorado Morato, Joaquín	1.995	805
Edific. y Obras Públicas Ingesil	1.995	7.705
Estévez Atanes, Gracia	1.995	2.300
Fernández Fernández, Isaac	1.995	6.190
Fernández Fernández, Lorenzo	1.995	5.520
Fernández Martínez, Celia	1.995	6.190
Fernández Simón, Manuel	1.995	7.705
García Blanco, Secundino	1.995	6.190
Gutiérrez López, Miguel Angel	1.995	6.190
López Delgado, M. Carmen	1.995	13.108
López López, José Antonio	1.995	13.108
Luz Bessa, Teresa Da	1.995	6.190
Machado Pérez, Maria Teresa	1.995	6.190
Martínez Vidales, Manuel	1.995	13.108
Merino García, Angel	1.995	6.190
Nuevo Cabezas, M. Teresa	1.995	7.705
Pérez Ramón, Tomás	1.995	12.380
Piris Bernardo, José Luis	1.995	6.190
Pozo de la Torre, Julio	1.995	1.380
Puerta Ordoñez, Orencio	1.995	13.108
Rodríguez Fernández, Angel	1.995	7.705
Rodríguez Iglesias, José	1.995	805
Rubio Cerezales, Elvira	1.995	6.190
Sánchez Alvarez, José Antonio	1.995	6.190
Sánchez Martín, Raul Pedro	1.995	13.108
Sierra López, Moisés	1.995	805
Soto Fernández, M. Teresa	1.995	13.108
AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BIERZO		
Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Alonso Alonso, José Antonio	1.995	5.670
Alonso Silván, Roberto Carlos	1.995	11.970
Alvarez Blanco, Isidro	1.995	5.670
Antracitas de la Vela, S. A.	1.995	33.600
Antunes de Oliveira, Marcolino	1.995	735

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL
Bajo Pérez, Armando	1.995	13.860
Bernabé Soriano, Santiago	1.995	2.100
Canela González, M. Teresa	1.995	5.670
Díaz Silván, Rubén	1.995	10.710
Estalayo Rallo, José Antonio	1.995	5.670
Falagán Calvo, José	1.995	1.260
Fernandes Alexandre, Antonio	1.995	5.670
Fernández García, Santiago	1.995	5.670
Fernando Ferreira, Manuel	1.995	11.970
Freitas Batista, M ^a Higinia	1.995	11.970
Goncalves, Augusto	1.995	11.970
López Acosta, José A.	1.995	11.970
López Acosta, Luis	1.995	11.970
Martínez González, Olvido	1.995	11.970
Nieto García, M ^a de los Milagros	1.995	11.970
Novoa González, Camilo	1.995	13.860
Rodrigues, Manuel Cándido	1.995	11.970
Rodrigues, Marcelino Maximiano	1.995	5.670
Ruiz Pérez, Francisco	1.995	5.670
Seijas Figueiras, Miguel Angel	1.995	5.670
Suárez García, Víctor M.	1.995	5.670
Varela González, Juan Fdo.	1.995	12.705
Vieira Cabral, Aguinaldo Semedo	1.995	11.970
Villamor Ferreiro, José Antonio	1.995	5.670

Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas - Actividad Empresarial

Carbones San Antonio, S. L.	1.995	949.525
Copase, S. L.	1.995	69.064
Fertoma, S. L.	1.995	9.600
J. C. Grabados, S. L.	1.995	55.245
Wences y Seve, S. L.	1.995	177.543

AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Almarza Rodríguez, Aquilino	1.995	19.730
Alonso Gancedo, Constantino	1.995	22.500
Alvarez González, José María	1.995	7.500
Alvarez Valles, Angel	1.995	24.310
Alvarez Vicente, Francisco	1.995	7.500
Amparo Augusto, Anibal Antonio	1.995	7.500
Anglada San Juan, Antonio	1.995	28.900
Anjos Fernández, Noemia Dos	1.995	7.500
Antonio Ruiz, José de	1.995	7.500
Arbide Fernández, José Eloy	1.995	15.840
Barriada Álvarez, Manuel Gerardo	1.995	15.840
Blanco Gómez, Emilio	1.995	15.840
Blázquez Martínez, Miguel Antonio	1.995	7.500
Busto Murias, Manuel	1.995	7.500
Caño Menéndez, Dulce María del	1.995	7.500
Carvalho Martins, Fernando	1.995	7.500
Costa, Mario José Da	1.995	34.180
Costa López, José Da	1.995	15.000
Díaz Colado, Paulino	1.995	7.500
Díez Hucha, José Manuel	1.995	7.500
Díez de Liano, M. del Carmen	1.995	7.500
Díez Ramón, Salustiano	1.995	15.840
Fernández de S. Manuel Cándido	1.995	15.840
Fernández Guerra, M. Esther	1.995	15.840
Fernández Lina, Francisco Borj.	1.995	15.840
Freitas Marqués, Carlos Manuel	1.995	15.840
García Fernández, José	1.995	7.500
García Hernández, Alejandro	1.995	15.840
García Iglesias, Rubén-Carlos	1.995	2.780
García Losada, David	1.995	29.040
García Riesco, Lisardo	1.995	7.500
Gómez serrano, Tomás	1.995	7.500
Gómez Varela, José Luis	1.995	7.500
González Collar, Concepción	1.995	15.840
González Fernández, M. Luisa	1.995	7.500
Guimaraes Marqués, Manuel José	1.995	7.500
Hevia Gutiérrez, Pelayo	1.995	7.500
Jarex Romual, Henry F.	1.995	7.500
López Miranda, Ana Paula	1.995	15.840
López, José Manuel	1.995	970
López de Magallanes, Manuel	1.995	7.500
Llanes Carpintero, M. Germana	1.995	7.500
Martínez Alvarez, Manuel	1.995	15.840
Martínez Ordoñez, Susana	1.995	7.500
Martínez Ríos, Luciano	1.995	1.660
Martins Preira, Albino	1.995	7.500
Mesquita, Silverio	1.995	7.500
Moura Coelho, Antonio José	1.995	7.500
Orihuela Basilio, Jacinto	1.995	7.500
Pello Méndez, Juan Vicente	1.995	7.500
Pereda Salazar, Ana María	1.995	15.840
Pérez Chacón, Félix	1.995	7.500
Porto Buján, José	1.995	970
Quesada Iago, M. Isabel	1.995	18.340
Rivera Barrero, Carmen	1.995	7.500
Rodriguez Arias, Benigno	1.995	15.840
Rodriguez Fernández, Fernando	1.995	19.730
Rubio Fernández, Carlos	1.995	7.500
Samelices Fidalgo, Francisco Javier	1.995	15.840
Santos Castro, Jacinto	1.995	15.840
Santos Tavares, Antonio	1.995	7.500

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL
Saraiva, Víctor Fernando	1.995	7.500
Severo Oliveira, Enrique	1.995	7.500
Suárez Fernández, M. Nieves Trin.	1.995	7.500
Susano Alija, Antonio Manuel	1.995	23.340
Teixeira Merencio, Serafin	1.995	15.840
Vega Marqués, Luis	1.995	38.070

Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas - Actividad Empresarial

Calleios, S. L.	1.995	57.600
Comercial Apar, S. L.	1.995	72.468
Electro Rocky, S. L.	1.995	42.321
Eumaxi, S. L.	1.995	40.587
García Caramés, Ricardo Orlando	1.995	7.200
González del Río, José	1.995	21.969
Jiménez Prieto, Wenceslao	1.995	81.804
La Sala II, C. B.	1.995	17.676
Mito, C. B.	1.995	22.125
Proardec, S. A.	1.995	38.400
Riego Arias, Fernando Jesús del	1.995	41.595
Rodriguez Combarro, Francisco	1.995	15.756
Rubio Alvarez, Santiago	1.995	16.401
Vega Marqués, Luis	1.995	36.000

Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas - Actividad Profesional

Basteiro Rocas, Manuel	1.995	51.495
------------------------	-------	--------

Habiendo finalizado los plazos para ingreso en periodo voluntario de los conceptos de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Arbitrios Municipales Varios y Recogida de Basuras, el día 31 de mayo de 1995, y para el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas, el día 20 de noviembre de 1995, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación fue expedido el título ejecutivo "certificación de descubierto colectiva" despachando la ejecución contra los deudores en él comprendidos, entre los que se encuentran los relacionados anteriormente, en cuyos títulos se dictó por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.º, 3, c) del Real Decreto 1.174/87, en relación con el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106-4 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores anteriormente relacionados el título ejecutivo y la providencia de apremio anterior, en la forma que dispone el artículo 103 del mismo texto legal y 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de Ponferrada 2.ª, sitas en Ponferrada, calle Río Urdiales, número 21, 2.ª planta.

Advertencias:

1.ª-En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 98, 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas anteriormente expresado y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de la misma y repercutidas las costas del procedimiento, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados, no serán exigidos los intereses de demora.

3.ª-Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la providencia de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso ordinario, que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el señor Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado, si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar desde el día en que se entienda desestimado el recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 22 de enero de 1996.-El Jefe de la U. A. de Recaudación, Roberto López Díez.

969 58.500 ptas.

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 2.ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FINAL PERIODO VOLUNTARIO
AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS RARAS			
Concepto: Basura			
Alba Alba, Manuel Antonio	1.995	4.800	01-02-1.995
Aller Rodríguez, Pedro	1.995	4.800	01-02-1.995
Anjos, Luis Dos	1.995	4.800	01-02-1.995

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FINAL PERIODO VOLUNTARIO
Carballería Bello, Ramón	1.995	4.800	01-02-1.995
Fernández Martínez, José	1.995	14.700	01-02-1.995
García García, Lorenzo	1.995	4.800	01-02-1.995
García Guerra, Jovina	1.995	4.800	01-02-1.995
García López, José Luis	1.995	2.900	01-02-1.995
García Puerto, José Antonio	1.995	4.800	01-02-1.995
Marqués Marqués, Dolores	1.995	4.800	01-02-1.995
Marqués Marqués, José	1.995	4.800	01-02-1.995

AYUNTAMIENTO DE MOLINASECA

Concepto: Contribuciones Especiales

Franganillo Pérez, Antonio	1.995	72.000	20-07-1.995
Lobato Falagán, Agustina	1.995	148.950	20-03-1.995
Martin Fernández, José B.	1.995	27.000	05-04-1.995

AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Concepto: Recibos de Gimnasia de Pesas

Barrio Alvarez, Antolín	1.995	12.000	20-09-1.995
Blanco Pérez, Luis Millán	1.995	12.000	20-09-1.995
González Otero, Alfonso	1.995	10.500	20-10-1.995

Concepto: Agua, Basura y Alcantarillado

Conceicao Silva, Manuel Augusto	1.995	9.956	20-05-1.995
García García, Carlos	1.995	8.917	20-05-1.995
López Rodríguez, José Manuel	1.995	9.956	05-05-1.995
Pello Méndez, Juan Vicente	1.995	32.207	20-04-1.995

Concepto: Basuras

Ordás García, Mª Luz	1.995	13.200	20-05-1.995
----------------------	-------	--------	-------------

Concepto: Licencia de Obras

Francal Laciana, S. L.	1.995	1.000	05-04-1.995
------------------------	-------	-------	-------------

Habiendo finalizado los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas anteriormente, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación fue expedido el título ejecutivo "certificación de descubierto individual" despachando la ejecución contra los deudores en él comprendidos, entre los que se encuentran los relacionados, en cuyo título se dictó por el señor Tesorero del Ayuntamiento, la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.º, 3, c) del Real Decreto 1.174/87, en relación con los artículos 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106-4 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores anteriormente relacionados el título ejecutivo y la providencia de apremio anterior, en la forma que dispone el artículo 103 del mismo texto legal y 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de Ponferrada 2.ª, sitas en Ponferrada, calle Río Urdiales, número 21, 2.ª planta.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 98, 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas anteriormente expresado y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de la misma y repercutidas las costas del procedimiento, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados, no serán exigidos los intereses de demora.

3.ª—Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la providencia de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso ordinario, que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el señor Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado, si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar desde el día en que se entienda desestimado el recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 22 de enero de 1996.—El Jefe de la U. A. de Recaudación, Roberto López Díez.

970

17.250 ptas.

* * *

Demarcación de Ponferrada 2.ª

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 2.ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FINAL PERIODO VOLUNTARIO
AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE			
Concepto: Suscripción Boletín Oficial de la Provincia			
Minas Silván, S. L.	1.995	5.758	20-12-1.994
AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO			
Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas - Actividad Empresarial			
López Blanco, Fernando	1.995	75.417	20-03-1.994
Nunes Coelho, Armando Batista	1.995	16.500	20-03-1.993
Silva Bessa, Comba Luisa	1.995	45.118	20-12-1.993

Habiendo finalizado los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas anteriormente, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación fue expedido el título ejecutivo "certificación de descubierto individual" despachando la ejecución contra los deudores en él comprendidos, entre los que se encuentran los relacionados anteriormente, en cuyos títulos se dictó por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.º, 3, c) del Real Decreto 1.174/87, en relación con los artículos 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106-4 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores anteriormente relacionados el título ejecutivo y la providencia de apremio anterior, en la forma que dispone el artículo 103 del mismo texto legal y 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de Ponferrada 2.ª, sitas en Ponferrada, calle Río Urdiales, número 21, 2.ª planta.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 98, 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas anteriormente expresado y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de la misma y repercutidas las costas del procedimiento, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados, no serán exigidos los intereses de demora.

3.ª—Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la providencia de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso ordinario, que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado, si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar desde el día en que se entienda desestimado el recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 22 de enero de 1996.-El Jefe de la U. A. de Recaudación, Roberto López Díez.

972 16.750 ptas.

* * *

Demarcación de Sahagún

Don Jesús Fernández Caballero, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Sahagún, del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos, que a continuación se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

Final del periodo voluntario: 21-11-1995.

Contribuyente	Año	Domicilio fiscal	Importe principal
AYUNTAMIENTO: ALMANZA			
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA			
Alba Ponce, Marta	95	Canalejas	4.482
Alonso Varga, Domingo	95	Vega De Almanza	2.128
Crespo Fernandez, Angel	95	Villaverde	16.981
Fernandez Red, Orestes	95	Vega De Almanza	547
Fernandez Robles, Benigno	95	Villaverde	3.441
Fernandez Robles, Maria	95	Villaverde	1.083
Fernandez Taranilla, Ismael	95	Castromudarra	2.935
Fernandez Taranilla, Ismael	95	Castromudarra	937
Fernandez Taranilla, Ismael	95	Castromudarra	680

Contribuyente	Año	Domicilio fiscal	Importe principal
Garcia Garcia, Eliseo	95	Almanza	1.042
Garcia Gonzalez, Jose	95	Canalejas	605
Gonzalez Gonzalez, Rosalia	95	Canalejas	667
Gonzalez Pascual, Radigundis	95	Canalejas	658
Gonzalez Varga, Benilde	95	Vega De Almanza	1.396
Largo Blanco, Maria	95	Cabrera	1.063
Modino Lucas, Maxima	95	Villaverde	696
Modino Martinez, Agripina	95	Villaverde	859
Pacho Fernandez, Benito	95	Calaberas De Abajo	512
Pascual Polvorinos, Fe	95	Calaberas De Abajo	1.360
Pascual Rojo, Agustina	95	Canalejas	1.638
Prado Fernandez, Manuela	95	Canalejas	1.321
Prado Gonzalez, Rosa	95	Canalejas	2.280
Rojo Novoa, Rosario	95	Canalejas	550
Salazar Blanco, Buenaventura	95	Almanza	540
Villafañe Novoa, Josefa	95	Almanza	1.360
Villafañe Novoa, Vicenta	95	Almanza	2.561

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Martin Caballero, Rodrigo	95	Villaverde	23.590
Promoalman, S.L.	95	Almanza	12.320
Rodriguez Marañon, Luis Fernan	95	Canalejas	29.120

AYUNTAMIENTO: BERCIANOS DEL REAL CAMINO

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Pastrana Caballero, Marciana	95	Bercianos	1.394
Perez Reyero, Claudio	95	Bercianos	1.099

AYUNTAMIENTO: BURGO RANERO

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Baños Pablos, Arsenio	95	Burgo Ranero	892
Baños Sandoval Maximiliano	95	Villamuñio	2.172
Barreñada Baños, David	95	Burgo Ranero	24.024
Calvo Demetria	95	Villamuñio	2.802
Diaz Gonzalez, M ^a . Carmen	95	Villamuñio	1.569
Feliz Gordaliza, Florentino	95	Villamuñio	1.423
Fernandez Iglesias, Delfin	95	Villamuñio	787
Garcia Garcia, Francisco	95	Burgo Ranero	3.690
Garcia De Prado, Orenca	95	Burgo Ranero	1.055
Gonzalez, Emiliano	95	Burgo Ranero	4.520
Gonzalez Fernandez, Dolores	95	Villamuñio	9.582
Gonzalez Sandoval, Orlando	95	Villamuñio	5.560
Herreros Trapiello, Isabelino	95	Calzadilla De Los Hermanillos	3.173
Pablos Olmo, Sidonia	95	Villamuñio	511
Perez Sandoval, Sandalio	95	Grañeras	521
Perez Sandoval, Sandalio	95	Grañeras	1.869
Prieto Calvo, Maximiliano	95	Villamuñio	8.910
Reyero Herrero, Leonardo	95	Calzadilla De Los Hermanillos	3.710
Rodriguez Barreñada, Vidal	95	Grañeras	8.645

AYUNTAMIENTO: CALZADA DEL COTO

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Quintana Herrero, Pedro	95	Calzada Del Coto	1.057
Rebollo Rojo, Loreño	95	Codornillos	759
Rebollo Rojo, Tecla	95	Codornillos	1.215
Rodriguez Miguel, Jose	95	Codornillos	2.731

AYUNTAMIENTO: CASTROTIERRA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Castellanos Calzadilla, Fidel	95	Castrotierra	2.654
Castellanos Calzadilla, Fidel	95	Castrotierra	811
Perez Chico, Jesusa	95	Castrotierra	603
Rodriguez Jaular, Aurelio	95	Castrotierra	1.808

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Ancarle, S. L.	95	castrotierra	119.457
----------------	----	--------------	---------

Contribuyente	Año	Domicilio fiscal	Importe principal
---------------	-----	------------------	-------------------

AYUNTAMIENTO: CEA**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Alonso, Enriqueta	95	Cea	4.097
Alonso Fernandez, Virgilia	95	Cea	4.370
Antolinez, Natividad	95	Cea	2.642
Bajo, Eulogio	95	Cea	457
Conde Lopez, Josefina	95	Cea	3.367
Cueto Fernandez, Javier	95	Saelices	1.194
Cruz Llorente, Maria	95	San Pedro De V.	2.903
Duesa, Carmen	95	Cea	573
Gil, Mamerta	95	Saelices	1.505
Gonzlez Espeso, Adoración	95	Cea	1.828
Gutierrez Herrero, Maxiliano	95	Saelices	818
Juarez Quintanilla, Manuel	95	Cea	638
Luis, Lucia	95	Cea	534
Mantilla, Everesimo	95	Cea	554
Mantilla Vallejo, Rodrigo	95	Cea	637
Perez Evesta, Maria	95	Cea	4.347
Rodriguez Huerta, Juliana	95	Cea	1.670
Rodriguez Oveja, Carmen	95	Cea	1.002
Truchero Pedroche, Raimundo	95	Bustillo De Cea	465

AYUNTAMIENTO: CEBANICO**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Arias Gonzalez, Benedicta	95	Quintanilla	698
Arias Gonzalez, Mariana	95	Quintanilla	801
Arias Gonzalez, Mariana	95	Quintanilla	1.009
Blanco Gonzalez, Edesio	95	Corcos	2.561
Diez Gonzalez, Emilia	95	Cebanico	5.298
Reyero Fernandez, Adolfo	95	St. Olaja De La Accion	1.466
Reyero Fernandez, Adolfo	95	St. Olaja De La Accion	563
Rodriguez Fernandez, Antonio	95	Valle De Las Casas	10.964

AYUNTAMIENTO: ESCOBAR DE CAMPOS**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Godos, Ezequiela	95	Escobar	293
Mistego Cid, Estanislao	95	Escobar	1.321
Rio Molaguero, Ramon	95	Escobar	180

AYUNTAMIENTO: GORDALIZA DEL PINO**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Garcia Diez, Javier	95	Gordaliza	5.645
Garcia Gonzalez, Jose	95	Gordaliza	78.783
Garcia Gonzalez, Jose	95	Gordaliza	505
Garcia Gonzalez, Jose	95	Gordaliza	1.901
Garcia Gonzalez, Jose	95	Gordaliza	23.218
Garcia Gonzalez, Jose	95	Gordaliza	432
Garcia Del Rio Heliodoro	95	Gordaliza	954
Gonzalez Bajo, Miguel	95	Gordaliza	614
Lozano Santamaria, Emilio	95	Gordaliza	4.878
Rodriguez, Bajo, Angel	95	Gordaliza	667

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Cjo. Hro. El Sol de Castilla, S. L.	95	Gordaliza	39.271
Cjo. Hro. El Sol de Castilla, S. L.	95	Gordaliza	38.489

AYUNTAMIENTO: GRAJAL DE CAMPOS**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Antez, Berias	95	Grajal	13.987
Arias Pascual, Mercedes	95	Grajal	5.564
Borge Ramos, Escolastica	95	Grajal	3.713
Candelas Salvador, Emilia	95	Grajal	642
Cisneros Garcia, Franca	95	Grajal	1.329
Cisneros Garcia, Manuel	95	Grajal	1.329
Cuenca Felipe, Mercedes	95	Grajal	4.650
Espeso Del Barrio, Teodora	95	Grajal	1.152
Felipe Andres, Teresa	95	Grajal	1.026
Fernandez Dans, Adela	95	Grajal	20.222
Fernandez Gonzalez, Aurora	95	Grajal	766
Fuente, Fulgencio	95	Grajal	1.738
Godos De Prado, Buenaventura	95	Grajal	577
Godos De Prado, Buenaventura	95	Grajal	2.266
Lopez Garcia, Aureliano	95	Grajal	792
Lopez Garcia, Aureliano	95	Grajal	900
Macho, Desiderio	95	Grajal	700

Contribuyente	Año	Domicilio fiscal	Importe principal
---------------	-----	------------------	-------------------

Pascual Portuges, Carlos	95	Grajal	655
Prieto, Agustina	95	Grajal	1.567
Rodriguez Borges, Felicidad	95	Grajal	2.276
Suarez Izquierdo, Rafael	95	Grajal	2.878

AYUNTAMIENTO: JOARILLA DE LAS MATAS**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Calvo Mencia, Glicerio	95	Joarilla	408
Calvo Rodriguez, Belen	95	Joarilla	3.447
Gonzalez Calvo, Gonzalo	95	Joarilla	239
Grañeras Pastrana, Alfonso	95	Joarilla	4.604
Mencia Calzadilla, Quinina	95	Joarilla	1.080

AYUNTAMIENTO: SAHAGÚN**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Agundez, Emiliano	95	Sahagún	1.835
Alvarez Garcia, Abel	95	Sahagún	1.797
Arroyo Lagartos, Heliodoro	95	Sahagún	5.420
Avila, Eladio	95	Villaman	1.308
Bardon Bernardo, Jose Manuel	95	Arenillas	2.412
Bayo Gomez, David	95	Galleguillos	2.185
Blanco, David	95	Galleguillos	3.415
C. B. San Tirso	95	Sahagún	1.072
C. B. San Tirso	95	Sahagún	1.072
C. B. San Tirso	95	Sahagún	4.053
Caballero Herrero, Jose	95	Sahagún	6.915
Cardo Guaza, Manuel	95	Sahagún	642
Castro Hernandez, Calixto	95	Sahagún	1.956
Comunidad De Propietarios	95	Sahagún	3.091
Diaz Diaz, Vicente	95	Riosequillo	435
Diaz Garcia, Aurelio	95	Sahagún	7.240
Esparza, Maria	95	Sahagún	3.446
Felgueroso Santamaria, Jose Luis	95	Galleguillos	3.158
Fernandez Fernandez, Julian	95	Sahagún	1.996
Fernandez Garcia, Alberto	95	Sahagún	3.444
Fernando Cuenca Viuda De	95	Sahagún	942
Franco, Felipe	95	Sahagún	3.380
Gil Gil, Juana	95	Villaman	3.867
Gil Gil, M Concepcion	95	Villaman	1.316
Gil Gil, Socorro	95	Joara	470
Giraldo, Jose Francisco	95	Sahagún	3.189
Gomez, Ramon	95	Sotillo	568
Gonzalez Gonzalez, Carmen	95	Galleguillos	2.235
Gonzalez Ruiz, Ascension	95	Arenillas	9.831
Gordo Gonzalez, Dionisio	95	San Martin	844
Guerra Hoyos, Teofila	95	Sahagún	2.955
Gutierrez Gutierrez, Pedro	95	Sahagún	1.271
Harinueva, S. A.	95	Sahagún	11.791
Harinueva, S. A.	95	Sahagún	33.460
Lorenzo Alvarez, Antonio	95	Sahagún	1.733
Luna Cervero, Patrocinio	95	Sahagún	1.764
Luna Cuenca, Victoriana	95	Sahagún	9.940
Luna Garcia, Isabel	95	Sahagún	3.843
Manzano Raposo, Trinidad	95	Galleguillos	1.881
Marota Sota, Policarpo	95	Sahagún	6.073
Martinez Barragan, Juan B.	95	Sahagún	12.334
Martinez Barragan, Juan B.	95	Sahagún	3.877
Martinez Encinas, Francisco	95	Sahagún	15.425
Martinez Felipe, Ascension	95	Arenillas	2.881
Martinez Rascon, Antolin	95	Sahagún	2.802
Merino Molaguero, Dolores	95	Villalebrin	340
Miguel Ordas, Gregorio	95	Sahagún	2.963
Molleda Vaquero, Isidoro	95	Sahagún	3.051
Moral Borge, M Luisa	95	Sahagún	2.142
Moran Rubin, Jesus	95	Sahagún	2.554
Nieto Gonzalez, Agustina	95	Galleguillos	1.788
Oliver Cazorla, Juan	95	Sahagún	4.567
Portugues Vega, Teodora	95	Sahagún	1.508
Prado Mencia, Luis	95	Sahagún	574
Rebollo, Pedro	95	Sahagún	2.829
Revolta Herrero, Asacio	95	Sahagún	6.760
Ribera Martinez, Silvina	95	Arenillas	577
Ribera Martinez, Silvina	95	Arenillas	698
Rico Teso, Antonio	95	Sahagún	5.106
Rivera Martinez, Silvina	95	Arenillas	1.764
Rodriguez Fernandez, Manuel	95	Sahagún	3.180
Rodriguez, Manuel	95	Sahagún	498
Rodriguez, Truchero, Jose	95	Sahagún	22.649
Saldaña Rios, Benita	95	Sahagún	2.613
Tejerina Lopez, Felix	95	Joara	495
Tejerina Salan, Agripina	95	Sahagún	4.376
Testera Gonzalez, Tiburcio	95	Sahagún	7.285
Valle Rodriguez, Agustina	95	Sahagún	1.573
Vallejo Martinez, Maximina	95	Sahagún	1.143
Vallejo Martinez, Maximina	95	Sahagún	6.011
Vaquero, Marcelina	95	Villalebrin	904
Vega Fernandez, Rosario	95	Villaman	1.693
Vega Ruiz, Juan	95	Sahagún	4.950
Villardez Villota, Albiña	95	Sotillo	301

Contribuyente	Año	Domicilio fiscal	Importe principal
---------------	-----	------------------	-------------------

CONCEPTO: PRECIOS PÚBLICOS Y TRIBUTOS VARIOS

Anton Casado, Victor	95	Sahagún	5.500
Asenjo Garcia, Agustin	95	Sahagún	4.300
Bajo Vallejo, Trinidad	95	San Pedro Las Dueñas	2.700
Blanco Moratiel, Inmaculada	95	Sahagún	4.300
Castro Del Valle, Eusebio	95	Sahagún	4.300
Cruz Pereira, Antonio	95	Galleguillos	2.200
Cuesta Garcia, Adolfo	95	Sahagún	5.500
Delgado Martinez, Lucinio	95	Sahagún	1.500
Diaz Diaz, Vicente	95	Riosequillo	2.200
Fernandez Andujar, Amparo	95	Sahagún	5.500
Fernandez Fernandez, Teofilo	95	Sahagún	11.500
Fuertes Cuiñado, Maria Cruz	95	Sahagún	4.300
Garcia Collantes, Marcelino	95	Galleguillos	500
Garcia Pascual, Emigdio	95	Villalman	2.700
Gil Gil, Joaquin	95	Villalman	2.700
Giñ Gil, Concepción	95	Villalman	2.700
Gomfer	95	Sahagún	29.500
Gutierrez Alonso, Honorina	95	Sotillo De Cea	2.700
Jimenez Arapiés, Indalecio	95	Sahagún	4.300
Lopez Gago, Juana	95	San Martin De La C.	2.200
Luna Garcia, Isabel	95	Sahagún	4.300
Luna Pastor, Lorenza	95	Sahagún	4.300
Martinez Barragan, Juan B.	95	Sahagún	6.300
Mayorga Iglesias, Jesus	95	Galleguillos	500
Merayo Alvarez, Francisco	95	Sahagún	1.500
Molleda Vaquero, Luis	95	Sahagún	2.000
Mon Alaez, Sofio	95	Sahagún	10.000
Muñoz Gutierrez, Aranzazu	95	Sahagún	2.800
Perez Vazquez, Magdalena	95	Sahagún	1.500
Ramos Ruiz, Emilio	95	Sahagún	4.300
Rodriguez Olagaray, Aurelio	95	Sahagún	1.500
Rodriguez Sanchez, Isabelino	95	Sahagún	4.300
Rojo Rojo, Jesus Angel	95	Sahagún	4.300
Rueda Manzano, Dionisio	95	Sahagún	2.200
Ruiz Ribera, Lucinio	95	Sahagún	2.900
Sanchez Del Corral, Juana	95	Sahagún	1.500
Solla, Francisco	95	Arenillas	2.200
Truchero De Juan, Lope	95	Sahagún	4.300

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Afonso Fernandes, Ana Maria	95	Sahagún	55.255
Asturiana De Promociones Y C	95	Sahagún	39.200
M. Gomfer, S. L.	95	Sahagún	151.374
Harinueva, S. L.	95	Sahagún	13.300
Hosterías De Campos, S. L.	95	Sahagún	36.098

AYUNTAMIENTO: SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Andres Garcia, Mauro	95	Matallana	2.515
Andres Garcia, Mauro	95	Matallana	1.169
Blanco Martas Ricardo	95	Matallana	397
Castañeda Chico, Gloria	95	Santa Cristina de V.	2.889
Fernandez Prieto, Jose	95	Matallana	6.107
Gallego De Elera, Nilo	95	Santa Cristina de V.	862
Lozano Alegre, Clemente	95	Matallana	554
Martinez Castañeda, Felisa	95	Santa Cristina de V.	4.887
Panero, Maria Antonia	95	Matallana	976
Prieto Santamarta, Ovidia	95	Matallana	339
Santamarta, Justiniano	95	Matallana	2.010
Santamarta Navas, Fabio	95	Matallana	687
Santamarta Reguera, Severiano	95	Matallana	867
Santos Pastrana, Maria Asunción	95	Matallana	804
Yañez Perez, Mateo	95	Matallana	533

AYUNTAMIENTO: SANTA MARIA DEL MONTE DE CEA**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Fernandez, Elvira	95	Villamizar	1.996
Fernandez Caballero, Eduviges	95	Villamizar	2.908
Puerta Vega, Aurora	95	Villamizar	1.129

AYUNTAMIENTO: VALLECILLO**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Chico Casado, Victorino	95	Vallecillo	1.643
Morales, Daciano	95	Vallecillo	1.158

AYUNTAMIENTO: VILLAMARTIN DE DON SANCHO**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Villafañe Barrientos, Argimiro	95	Villamartin de Don Sancho	1.721
--------------------------------	----	---------------------------	-------

Contribuyente	Año	Domicilio fiscal	Importe principal
---------------	-----	------------------	-------------------

AYUNTAMIENTO: VILLAMOL**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Fernandez Fernandez, Anselmo	95	Villamol	756
Fernandez Fernandez, Fortunato	95	Villapeceñil	394
Fernandez Marcos, Bonifacio	95	Villapeceñil	1.853
Gil Gil, Joaquin	95	Villamol	998
Gutierrez Martinez, Julia	95	Villapeceñil	1.567
Herrero Aldaba, Alejandro	95	Villapeceñil	769
Herrero Testera, Martaleon	95	Villapeceñil	3.120
Lobera Fernandez, Donatila	95	Villapeceñil	431
Lopez, Efigenia	95	Villapeceñil	457
Perez Carbajal, Elejo	95	Villacalabuey	351
Perez Ribera, Samuel	95	Villapeceñil	473
Sanchez Rojo, Juan	95	Villamol	1.221

AYUNTAMIENTO: VILLAMORATIEL DE LAS MATAS**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Cascallana Baños, Luz	95	Villamoratiel	715
Delgado Alonso, Blanca	95	Grañeras	1.792
Fernandez Cascallana, Fructuoso	95	Grañeras	4.330

AYUNTAMIENTO: VILLASELAN**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Callado De Lucas, Pilar	95	Santa Maria Del Rio	126
Callado De Lucas, Vicente	95	Santa Maria Del Rio	604
Fernandez, Vitorino	95	Villaceran	114
Lazo Fernandez, Elisa	95	Santa Maria Del Rio	576
Lucas De Lucas, Marciana	95	Castroaño	755
Pinto De Lucas, Marcos	95	Santa Maria Del Rio	781
Pinto De Lucas, Saturnina	95	Santa Maria Del Rio	484
Taranilla, Leonides	95	Santa Maria Del Rio	151

CONCEPTO: SUMINISTRO DE AGUA

Callado De Lucas, Antonio	94-1 S	Santa Maria Del Rio	1.272
Callado De Lucas, Antonio	94-2 S	Santa Maria Del Rio	1.272
Carrera De Lucas, Felipe	94-1 S	Santa Maria Del Rio	1.537
Carrera De Lucas, Felipe	94-2 S	Santa Maria Del Rio	2.014
Fernandez Gonzalez, Petra C	94-1 S	Santa Maria Del Rio	1.272
Fernandez Gonzalez, Petra C.	94-2 S	Santa Maria Del Rio	1.272

AYUNTAMIENTO: VILLAZANZO DE VALDERADUEY**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Alonso Anton, Ildefonso	95	Velilla	1.295
Alvarez Albala, Trinidad	95	Villavelasco	1.732
Calvo Manso, Adrian	95	Carbajal	1.145
Cima Herrero, Pedro	95	Carbajal	641
Cuesta Alvarez, Maria Angeles	95	Villavelasco	868
Díaz Laso, Rafael	95	Valdavidia	1.386
Diez Valcuende, Fco. Javier	95	Carbajal	244
Puente Fernandez, Carmen	95	Villavelanco	607
Garcia Bueno, Crescencia	95	Villavelasco	202
Garcia Crespo, Luis Maria	95	Renedo	712
Gonzalez Medina, Jose	95	Villazanzo	5.003
Herrero Pozuelo, Pilar	95	Renedo	430
Mantilla Diaz, Emeterio	95	Villavelasco	1.588
Muñoz Roman, Pablo	95	Villazanzo	4.826
Pacho Bartolome, Jesusa	95	Renedo	615
Perez Gonzalez, Angela	95	Renedo	495
Perez Modino, Maximino	95	Renedo	991
Perez Modino, Maximo	95	Renedo	338
Rodriguez, Teodomira	95	Mozos	593
Valcuende Bueno, Serafin	95	Renedo	2.098

CONCEPTO: PRECIOS PÚBLICOS Y TRIBUTOS VARIOS

Alvarez Gomez, Antonilio	95	Villavelasco	300
Antolin Garcia, Eusebio	95	Villavelasco	300
Antolin Garcia, Eusebio	95	Villavelasco	570
Antolin Garcia, Jesus	95	Castriello	330
Anton Diez, Teodoro	95	Villadiago	300
Anton Diez, Teodulo	95	Villadiago	960
Cuevas Alvarez, Jacinto	95	Carbajal	300
Diaz Diaz, Gregoria	95	Valdescapa	300
Diaz Diaz, Gregoria	95	Valdescapa	930
Diez Monje, M Angela	95	Velilla	300
Diez Monje, M Angela	95	Velilla	450
Diaz Alivera, Ascension	95	Valdescapa	300
Diaz Olivera, Ascension	95	Valdescapa	1.380
Diez Valcuende, Martina	95	Castriello	120
Fernandez Cuesta, Encarnacion	95	Mozos De Cea	1.020

Contribuyente	Año	Domicilio fiscal	Importe principal
Fernandez Fernandez, Melitona	95	Mozos De Cea	300
Fernandez Fernandez, Melitona	95	Mozos De Cea	330
Fernandez Rojo, Estanislada	95	Velilla	420
Garcia Fernandez, Miguel	95	Villavelasco	210
Garcia Iglesias, Delmira	95	Villadiego	300
Gonzalez Llorente, Regino	95	Renedo	300
Gregorio Marcos, Nicasio	95	Villadiego	300
Gregorio Marcos, Nicasio	95	Villadiego	510
Lucas Fernandez, Eusebio	95	Villavelasco	300
Lucas Fernandez, Eusebio	95	Villavelasco	540
Lucas Fernandez, Prudencia	95	Villavelasco	300
Lucas Fernandez, Prudencia	95	Villavelasco	390
Mantilla Diaz, Emeterio	95	Villavelasco	300
Mantilla Diaz, Emeterio	95	Villavelasco	510
Modino Conde	95	Mozos De Cea	600
Modino Conde, Aurelio	95	Mozos De Cea	370
Pacho Bartolome Jesusa	95	Renedo	300
Perez Modino, Sidino	95	Renedo	300
Perez Modino, Sidino	95	Renedo	540
Rios Bueno, Lucas	95	Renedo	300
Rodriguez, Teodomira	95	Mozos De Cea	210
Santos Conde, Luciana	95	Villadiego	540

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Gutierrez Calderon, Josefa	95	Renedo	7.200
----------------------------	----	--------	-------

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, fue expedido el título ejecutivo "certificación de descubierto colectiva" a efectos de despachar la ejecución contra los deudores, en él comprendidos, entre los que se encuentran los anteriormente relacionados, en cuyo título fue dictada por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, y 5.º, 3, c) del Real Decreto 1.174/87, procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese a los deudores advirtiéndoles que si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que, algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106-4 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica el título ejecutivo y la anterior providencia de apremio en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuarse el ingreso en los citados plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados no serán exigidos los intereses de demora.

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de Sahagún, sita en la calle Alhóndiga, 21-1.º, de Sahagún.

3.ª—Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la providencia de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año a contar desde la fecha de la interposición del recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley General Tributaria y artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación, contra la procedencia de la vía de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en periodo voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Sahagún, 22 de enero de 1996.—El Jefe de la U.A. de Recaudación, Jesús Fernández Caballero.

967

63.000 ptas.

Administración Municipal**Ayuntamientos****BEMBIBRE**

Transcurrido el período de información pública y audiencia de los interesados sin haberse presentado reclamaciones y aprobadas definitivamente por el Pleno en sesión del día 12 de enero de 1.996 la modificación y nueva redacción de las ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS siguientes:

- PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.
- PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA
- PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.
- PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA.
- PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL MATADERO, LONJAS Y MERCADOS.
- PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL.
- PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.
- PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

así como la modificación de la Ordenanza reguladora del SERVICIO DE COCHES DE ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE, y la modificación y nueva redacción del INDICE DE CALLES DE BEMBIBRE Y PUEBLOS DEL MUNICIPIO, clasificando las vías en cuatro categorías a efectos de la aplicación de las tarifas de las Ordenanzas Municipales,

se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 y a los efectos previstos en el mismo.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

MODIFICACIONES

-Se modifica la tarifa primera del art. 4, quedando establecida como sigue:

C O N C E P T O S	PESETAS
Tarifa primera.- OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ELEMENTOS ANALOGOS.	
Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales, mercancías o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas "containers"; con escombros; materiales de construcción; vallas; cajones de cerramiento, sean o no para obras; puntales; asnillas; andamios y otros elementos análogos.	
Por cada metro cuadrado o fracción, al día:	
En calles de PRIMERA categoría	25
En calles de SEGUNDA categoría	20
En calles de TERCERA categoría	15
En calles de CUARTA categoría	10

NUEVA REDACCION

ORDENANZA PP-01

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

ARTICULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS, especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 4 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS FIGURAS.

El precio público regulado en esta Ordenanza es independiente y compatible con las tasas por licencias urbanísticas y con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 4.- CUANTIA.

1.- La cuantía del precio público aquí regulado será la fijada en las Tarifas que a continuación se detallan:

C O N C E P T O S	PESETAS
Tarifa primera.- OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ELEMENTOS ANALOGOS.	
Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales, mercancías o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas "containers"; con escombros; materiales de construcción; vallas; cajones de cerramiento, sean o no para obras; puntales; asnillas; andamios y otros elementos análogos.	
Por cada metro cuadrado o fracción, al día:	
En calles de PRIMERA categoría	25
En calles de SEGUNDA categoría	20
En calles de TERCERA categoría	15
En calles de CUARTA categoría	10
Tarifa segunda: OCUPACION DE SUELO RUSTICO.	
Ocupación del monte u otros terrenos de uso público con escombros, productos y otros materiales para su actividad industrial, al mes y por metro cuadrado.....	1

2. Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de estas Tarifas sufrirán un recargo del 50 por 100 a partir del tercer mes, y, en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 100 por 100.

ARTICULO 5.- NORMAS DE GESTION.

1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

3.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día que se presente. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.



ARTICULO 6.- OBLIGACION DE PAGO.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizadas y prorrogadas, el día primero de cada mes.

2.- El pago del precio público se realizará:

- a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración inferior a un trimestre natural, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia o documento que corresponda.
- b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración concretada o superior al trimestre natural, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matriculas de este precio público, mensualmente en las oficinas de la Recaudación Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento.

VIGENCIA

La presente Ordenanza será de aplicación tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor desde dicho día hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

MODIFICACIONES

-Se modifican las tarifas del art. 4.2, quedando establecidas como sigue:

2.- Las Tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

CLASE DE INSTALACION	CATEGORIA DE LAS CALLES			
	PRIMERA PESETAS	SEGUNDA PESETAS	TERCERA PESETAS	CUARTA PESETAS
A) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expenduría de tabaco, lotería, chucherías, etc.. Por UNIDAD y TRIMESTRE, ..	16.000	12.000	8.000	4.000
B) Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por TEMPORADA, cada UNO,	42.000	32.000	22.000	12.000
C) Quioscos destinados a la venta de cupones de ciegos. Por UNIDAD y TRIMESTRE,	12.000	9.000	6.000	3.000
D) Quioscos destinados a la venta de otros artículos no incluidos en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por UNIDAD y TRIMESTRE, ..	10.000	8.000	6.000	4.000

NUEVA REDACCION

ORDENANZA NUM. PP-04

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de las instalaciones de QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- OBJETO.

Será objeto de este Precio Público la ocupación de bienes de uso público municipal con pequeñas construcciones o instalaciones de carácter fijo para el ejercicio de actividades comerciales o industriales, con o sin ánimo de lucro.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligadas al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 4.- CUANTIA.

1.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia o la realmente ocupada, si fuera mayor.

2.- Las Tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

CLASE DE INSTALACION	CATEGORIA DE LAS CALLES			
	PRIMERA PESETAS	SEGUNDA PESETAS	TERCERA PESETAS	CUARTA PESETAS
A) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expenduría de tabaco, lotería, chucherías, etc.: Por UNIDAD y TRIMESTRE, ..	16.000	12.000	8.000	4.000
B) Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por TEMPORADA, cada UNO,	42.000	32.000	22.000	12.000
C) Quioscos destinados a la venta de cupones de ciegos. Por UNIDAD y TRIMESTRE,	12.000	9.000	6.000	3.000
D) Quioscos destinados a la venta de otros artículos no incluidos en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por UNIDAD y TRIMESTRE, ..	10.000	8.000	6.000	4.000

3.- Normas de aplicación:

- a) Las cuantías establecidas en la Tarifa anterior serán aplicadas, íntegramente, a los diez primeros metros cuadrados de cada ocupación. Cada metro cuadrado de exceso sufrirá un recargo del 10 por 100 en la cuantía señalada en la Tarifa.

b) Para la determinación de la superficie computable a efectos de aplicación de la Tarifa en los quioscos dedicados a la venta de flores, además de la superficie ocupada estrictamente por el quiosco, se tendrá en cuenta la superficie anexa utilizada para la exposición de plantas, flores y otros productos análogos o complementarios.

c) Las cuantías establecidas en la Tarifa serán incrementadas un 10 por 100 cuando los quioscos comercialicen artículos en régimen de expositores en depósito.

ARTICULO 5.- NORMAS DE GESTION.

1.- El Precio Público regulado en esta Ordenanza es independiente y compatible con el Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

4.- La Policía Local comprobará e investigará las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrarse diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

6.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2.a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago del Precio Público y de las sanciones y recargos que procedan.

7.- Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento.

8.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el Precio Público.

9.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

ARTICULO 6.- OBLIGACION DE PAGO.

1.- La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago del Precio Público se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este Precio Público, por trimestres en las oficinas de la Recaudación Municipal o donde estableciere el Ayuntamiento, dentro del primer mes de cada trimestre natural.

VIGENCIA

La presente Ordenanza será de aplicación tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor desde dicho día hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

MODIFICACIONES

Se modifican los apartados b) y c) de la tarifa primera y la tarifa cuarta del art. 3, quedando establecidas como sigue:

PRIMERA.- ENTRADA DE VEHICULOS CON CARACTER PERMANENTE	
b) De 3 a 10 vehículos.....	6.000
c) De 11 a 25 vehículos.....	9.000
CUARTA.- RESERVA DE ESPACIOS EN LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y OTROS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.	
Por metro lineal.....	6.000

NUEVA REDACCION

ORDENANZA NUM. PP-07

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

ARTICULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales por ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE, especificado en las Tarifas contenidas en el artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligadas al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 3.- CUANTIA.

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas siguientes:

CONCEPTOS	AL AÑO PESETAS
PRIMERA.- ENTRADA DE VEHICULOS CON CARACTER PERMANENTE	
a) Hasta una cabida de dos vehículos.....	3.000
b) De 3 a 10 vehículos.....	6.000
c) De 11 a 25 vehículos.....	9.000
d) De más de 25 vehículos.....	12.000
SEGUNDA.- ENTRADA DE VEHICULOS CON LIMITACION DE HORARIO	
Se aplicarán los precios anteriores con una reducción del 50 %.	

TERCERA.- RESERVA DE ESPACIOS QUE SE CONCEDAN EN LA VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA

- a) Con carácter de utilización permanente, por metro lineal 3.000
- b) Con carácter de limitación de horario, por metro lineal 1.500

CUARTA.- RESERVA DE ESPACIOS EN LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y OTROS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.

- Por metro lineal..... 6.000

ARTICULO 4.- NORMAS PARA LA CONCESION DE ESTOS APROVECHAMIENTOS.

1. Los pasos de vehículos de uso permanente permitirán el paso de vehículos durante las 24 horas del día, prohibiéndose en la calzada y frente a las mismas el estacionamiento del vehículo, incluso cuando sea del titular del vado.

2. Lo mismo regirá para los pasos de vehículos con limitación de horario, aunque con la limitación de las 7,30 horas a las 11 horas y de las 19 horas a las 22 horas, siendo, fuera de estas horas, utilizado su espacio como aprovechamiento de uso público.

3. Para la existencia de estos pasos ha de adquirirse la pertinente señalización que será suministrada por el Ayuntamiento y que abonará el interesado al momento de su retirada.

4. Las reservas de espacio en la vía pública para aprovechamiento exclusivo y otros aprovechamientos especiales serán autorizadas por el Ayuntamiento sólo en casos muy especiales y referentes siempre a edificios o instalaciones con un marcado carácter de interés público y social.

5. Las reservas de espacio para realización de actividades de carga y descarga, si son con limitación de horario, no podrá ser superior al laboral legalmente establecido, utilizándose dicho espacio fuera de las horas y días concedidos como aprovechamiento de uso público.

6. La concesión de un paso o entrada de vehículos a través de las aceras o cualquier otro aprovechamiento de los previstos en esta Ordenanza es independiente de las obras de acondicionamiento de la acera, si fueran necesarios. Para estas obras el interesado deberá solicitar y obtener la necesaria licencia municipal y abonar los tributos y tasas establecidos para ello. Una vez que cese la concesión, deberán reponer las aceras o el espacio de aprovechamiento a su estado primitivo.

7. La concesión de cualquiera de los aprovechamientos previstos en esta Ordenanza será siempre discrecional por parte del Ayuntamiento, quien podrá retirarla o cancelarla en cualquier momento, si las necesidades de la ordenación del tráfico u otras circunstancias de policía urbana lo aconsejaran.

ARTICULO 5.- NORMAS DE GESTION.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos anuales concedidos.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3.- La Policía Local comprobará e investigará las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrarse diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.- Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de la baja por el interesado.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el Precio Público.

ARTICULO 6.- OBLIGACION DE PAGO.

1.- La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2.- El pago del Precio Público se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia.
Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando ele-vado a definitivo al concederse la licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este Precio Público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal o donde estableciere el Ayuntamiento, durante el mes de Enero de cada ejercicio.

VIGENCIA

La presente Ordenanza será de aplicación tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor desde dicho día hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

MODIFICACIONES

-Se modifican los artículos 3 y 4, quedando redactados como sigue:

ARTICULO 3.- CUANTIA.

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente

T A R I F A:

C O N C E P T O S		PESETAS
a)	Hasta VEINTIUN METROS CUBICOS AL TRIMESTRE (21 metros cúbicos/trimestre).....	1.420
b)	Por cada METRO CUBICO de exceso sobre los VEINTIUN metros cúbicos mínimos hasta CUARENTA Y DOS.....	40
c)	Por cada METRO CUBICO de exceso sobre los CUARENTA Y DOS metros cúbicos consumidos.....	60
	Por cada METRO CUBICO suministrado a la localidad de VIALÉS	55
	Por cada METRO CUBICO suministrado a la localidad de VILORIA, Ayuntamiento de Castropodame	55

ARTICULO 4.- ACOMETIDA Y DERECHOS DE ENGANCHE

1. Por cada ACOMETIDA de agua que se haga a la red general, se cobrará por una sola vez la cantidad de QUINCE MIL (15.000) pesetas.

2. Por derechos de ENGANCHE, ya sea por primera vez o como reanudación del servicio que se hubiera suspendido: DIEZ MIL PESETAS (10.000 Ptas.).

3. Por verificación del contador, CUATROCIENTAS (400) PESETAS

NUEVA REDACCION

ORDENANZA NUM. PP-08

=====

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

ARTICULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el SUMINISTRO DE AGUA, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3.- CUANTIA.

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente

T A R I F A:

=====

C O N C E P T O S	PESETAS
a) Hasta VEINTIUN METROS CUBICOS AL TRIMESTRE (21 metros cúbicos/trimestre).....	1.420
b) Por cada METRO CUBICO de exceso sobre los VEINTIUN metros cúbicos mínimos hasta CUARENTA Y DOS.....	40
c) Por cada METRO CUBICO de exceso sobre los CUARENTA Y DOS metros cúbicos consumidos.....	60
Por cada METRO CUBICO suministrado a la localidad de V\ALES	55
Por cada METRO CUBICO suministrado a la localidad de VILORIA, Ayuntamiento de Castropodame	55

ARTICULO 4.- ACOMETIDA Y DERECHOS DE ENGANCHE

1. Por cada ACOMETIDA de agua que se haga a la red general, se cobrará por una sola vez la cantidad de QUINCE MIL (15.000) pesetas.

2. Por derechos de ENGANCHE, ya sea por primera vez o como reanudación del servicio que se hubiera suspendido: DIEZ MIL PESETAS (10.000 Ptas.). En caso de altas temporales este importe se prorrateará por trimestre o fracción.

3. Por verificación del contador, CUATROCIENTAS (400) PESETAS

ARTICULO 5.- OBLIGACION DE PAGO.

1.- La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2.- El pago se efectuará por el sistema de padrón trimestralmente, junto con la tasa por recogida de basuras y la Tasa por servicio de alcantarillado, en los casos en que proceda el cobro de ambas, en las oficinas de la Recaudación Municipal o donde ésta señale, durante el periodo voluntario de los treinta días siguientes al día 20 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Transcurrido el periodo voluntario sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio del corte del suministro.

3.- En los casos de domiciliación bancaria del pago de este Precio Público, la Recaudación Municipal, en el citado plazo de treinta días, formulará factura de cargo a las respectivas entidades por los recibos que les correspondan. Si alguno de ellos fuera devuelto impagado por falta de fondos o por cualquier otra causa no imputable a la Administración Municipal, quedará sujeto, a las responsabilidades citadas en el número anterior.

ARTICULO 6.- NORMAS DE GESTION.

1.- Será obligatoria la instalación de un contador por todo abonado al servicio, y también por cada vivienda o local de negocio, que será en batería en el portal del edificio, salvo viviendas unifamiliares, en que se procurará ponerlo en lugar de acceso público.

2.- El pago del contador será a cargo del propietario de la vivienda o del establecimiento mercantil o industrial en que haya de instalarse. El contador será de las características que señale el Ayuntamiento y, necesariamente, ha de estar verificado por la Delegación de Industria de la provincia. Todos los contadores instalados serán precintados y la manipulación de los precintos, sin causa justificada, supondrá la sanción de DOS MIL (2.000) pesetas.

3.- Si en edificio de varias viviendas se hiciera una instalación para parte de ellas, en la batería de contadores se dejarán tapones roscados y precintados para, en su día, instalar los contadores y efectuar las tomas para el resto de las viviendas, quedando terminantemente prohibido efectuar las tomas de agua en otro lugar que no sea el señalado para instalar la batería de contadores.

4.- Los gastos de instalación del contador, reparación y, en su caso, sustitución del mismo por otro nuevo, serán de cargo del respectivo propietario.

5.- Durante el tiempo que un abonado, por cualquier causa, dispusiere del servicio de suministro de agua sin contador, pagará mensualmente una cantidad igual a la que haya satisfecho en el mismo periodo del año anterior, incrementada en un 25 por 100.

6.- Cuando no haya podido realizarse la lectura del contador por causa no imputable al Ayuntamiento, se facturará una cantidad igual a la satisfecha en el mismo periodo del año anterior, sin perjuicio de la ulterior comprobación.

7.- El cambio de usuario o cese en el suministro deberá ser comunicado al Ayuntamiento. En tanto ello no suceda, será responsable del suministro el primitivo usuario y, subsidiariamente, el nuevo.

8.- En el caso de transmisiones por fallecimiento del titular del contador, se producirá la subrogación para el cónyuge superviviente o hijos menores de edad.

VIGENCIA

La presente Ordenanza será de aplicación tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor desde dicho día hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA NUM. PP-09

=====

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL MATADERO, LONJAS Y MERCADOS

=====

M O D I F I C A C I O N E S :

-Se modifica la tarifa de MERCADOS del art. 4, quedando establecidas como sigue:

M E R C A D O S	PESETAS
1. Puestos con fachada al exterior, números del 1 al 3 y del 13 al 18, se autorice o no su apertura al exterior, mensualmente..	10.500
2. Puestos interiores en planta baja, números 19, 20, 21 y 26, mensualmente	7.875
3. Puestos interiores en planta baja, resto de los mismos, al mes	5.250
4. Puestos interiores en planta alta, al mes	3.675
5. Puestos interiores no fijos en planta alta, por semana.....	1.050
6. Puestos exteriores fijos, mensualmente por metro cuadrado.....	425

7. Puestos no fijos, situados en mercado a cielo abierto, por cada metro cuadrado de espacio ocupado, al día 275

NUEVA REDACCION:

ORDENANZA NUM. PP-09
=====

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL MATADERO, LONJAS Y MERCADOS
=====

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTICULO 1

1.- Ejercitando la facultad reconocida en el art. 196 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.b y 117 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, se establecen en este término municipal, un precio público sobre los servicios de MATADERO MUNICIPAL y MERCADOS.

ARTICULO 2

Constituye el objeto de esta exacción:

- a) La utilización de los diversos servicios establecidos en el Matadero, que se detallan en las Tarifas.
- b) La utilización de instalaciones y bienes municipales destinados a los servicios del Matadero y Mercados.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 3

1. HECHO IMPONIBLE.

Está constituido por la prestación de los servicios o por la utilización de las instalaciones indicadas en el artículo 2.

2. OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios o desde que se utilicen los bienes y servicios.

3. SUJETO PASIVO.

Estarán obligadas al pago las personas naturales o jurídicas siguientes:

- a) Solicitantes de los servicios o usuarios de los bienes e instalaciones.
- b) Propietarios de los animales que provoquen los servicios o utilicen los bienes e instalaciones.

BASES Y TARIFAS

ARTICULO 4

Las bases en percepción y tipos de gravamen quedarán determinadas en la siguiente:

T A R I F A:
=====

S E R V I C I O S	UNIDAD DEL ADEUDO	DERECHOS DEL GRAVAMEN PESETAS
M A T A D E R O		
A) DERECHOS DE USO DE LAS INSTALACIONES..	kilo canal	15
B) DERECHOS DE DEGUSTO:		
a) Vacuno.....	kilo canal	10
b) Ovino.....	" "	20
C) DERECHOS DE PELADO	Kilo canal	8

M E R C A D O S

PESETAS

1. Puestos con fachada al exterior, números del 1 al 3 y del 13 al 18, se autorice o no su apertura al exterior, mensualmente..	10.500
2. Puestos interiores en planta baja, números 19, 20, 21 y 26, mensualmente	7.875
3. Puestos interiores en planta baja, resto de los mismos, al mes	5.250
4. Puestos interiores en planta alta, al mes	3.675
5. Puestos interiores no fijos en planta alta, por semana.....	1.050
6. Puestos exteriores fijos, mensualmente por metro cuadrado.....	425
7. Puestos no fijos, situados en mercado a cielo abierto, por cada metro cuadrado de espacio ocupado, al día	275

ADMINISTRACION Y COBRANZA

ARTICULO 5

Todos cuantos deseen utilizar el Servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigirse un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

ARTICULO 6

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

ARTICULO 7

El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados contra talón o recibo que expedirá el encargado de la recaudación, quién señalará, con las marcas o contraseñas oportunas, las especies, a los efectos de descubrir toda ocultación y de perseguir el fraude de los derechos municipales.

ARTICULO 8

Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que haya podido conseguir su cobro, a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el Art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

PARTIDAS FALLIDAS

ARTICULO 9

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

ARTICULO 10

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas pueda corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza será de aplicación tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor desde dicho día hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL.-

MODIFICACIONES

-Se modifica la tarifa del art. 3, que queda establecida como sigue:

TARIFA

- a) Niños hasta 16 años y mayores de 60 años, inclusive:
Por día 150 Ptas.
Abono mensual 1.500 "
Abono temporal 2.250 "
b) Resto de edades:
Por día 300 Ptas.
Abono mensual 3.000 "
Abono temporada 4.500 "
c) Abonos familiares por temporada:
Matrimonio sin hijos 4.500 Ptas.
Matrimonios con 1 ó 2 hijos 5.500 "
Matrimonios con más de 2 hijos 6.500 "

ORDENANZA NUM. PP-11

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL.-

CONCEPTO

ARTICULO 1

De conformidad con lo previsto en el Art. 117, en relación con el Art. 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del Servicio de las Instalaciones de las Piscinas Municipales de Bombibre. OBLIGADOS AL PAGO

ARTICULO 2

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3

La cuantía del Precio Público regulada por esta Ordenanza, para cada una de las modalidades de prestación del servicio, será la fijada en la siguiente:

TARIFA

- a) Niños hasta 16 años y mayores de 60 años, inclusive:
Por día 150 Ptas.
Abono mensual 1.500 "
Abono temporal 2.250 "
b) Resto de edades:
Por día 300 Ptas.
Abono mensual 3.000 "
Abono temporada 4.500 "
c) Abonos familiares por temporada:
Matrimonio sin hijos 4.500 Ptas.
Matrimonios con 1 ó 2 hijos 5.500 "
Matrimonios con más de 2 hijos 6.500 "

NOTA: Solamente podrán adquirir estos abonos las familias empaquetadas en el Municipio.

OBLIGACION DE PAGO

ARTICULO 4

- 1.- La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste cualquiera de las modalidades del servicio especificadas en el Artículo anterior.
2.- El pago del Precio Público se efectuará en el momento de entrar en el recinto de las Piscinas Municipales o al solicitar las distintas tarjetas de abono.

VIGENCIA

La presente Ordenanza será de aplicación tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor desde dicho día hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

MODIFICACIONES

-Se modifica la tarifa PRIMERA del art. 4, que queda establecida como sigue:

PRIMERA.- Entrenamientos y partidos:

- A) Para equipos no federados, por hora..... 1.750 Pts.
B) Para equipos federados, por servicios no exentos, por hora..... 1.250 "

ORDENANZA NUM. PP-12

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 1.- NATURALEZA OBJETO Y FUNDAMENTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Será objeto de este Precio Público la PRESTACION DE SERVICIOS Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

ARTICULO 2.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

1.- Hecho imponible. Está determinado por la utilización de las instalaciones y servicios del Pabellón Polideportivo Municipal y la obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto.

2.- Sujeto pasivo. Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen los servicios o instalaciones del Polideportivo municipal.

ARTICULO 3.- EXENTOS.

Estarán exentos del pago del Precio Público los alumnos de los centros de enseñanza en los horarios concertados a tal efecto y los equipos federados en la hora a la semana que se fije para estrenamiento y para la celebración de partidos de competición oficial.

ARTICULO 4.- TARIFAS.

Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

PRIMERA.- Entrenamientos y partidos:

- A) Para equipos no federados, por hora..... 1.750 Pts.
B) Para equipos federados, por servicios no exentos, por hora..... 1.250 "

SEGUNDA.- Aprovechamiento por publicidad:

- A) En el lateral, al año por metro cuadrado..... 4.000 "
- B) En los fondos, al año por metro cuadrado..... 2.000 "

ARTICULO 5.- HORARIOS.

El horario de funcionamiento de las instalaciones será, durante todo el año, el siguiente:

- 1.- De lunes a viernes..... de 15 a 24 h.
- 2.- Sábados:
- Mañana..... de 10 a 14 h.
- Tarde..... de 15 a 24 h.
- 3.- Domingos:
- Mañana..... de 10 a 14 h.
- Tardes..... de 16 a 20 h.

ARTICULO 6.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE HORARIOS.

- 1.- Tendrán prioridad las competiciones de equipos federados, en base a su categoría.
- 2.- En segundo orden, las competiciones locales.
- 3.- Entrenamientos.
- 4.- Ocio.

Todo ello estará supeditado a la distribución de los distintos deportes.

ARTICULO 7.-

La dirección se reserva el derecho de disponer de los días y horas reservados, en caso de necesidad o fuerza mayor.

ARTICULO 8.-

En el caso de que varios clubes, sociedades, etc., con el mismo orden de prelación, soliciten la pista del Pabellón para los mismos días y horas, se pondrán de acuerdo para realizar la reserva, y si no hubiese acuerdo, se procederá al sorteo del número de peticiones.

ARTICULO 9.-

Con el fin de que puedan hacer uso de las instalaciones el mayor número posible de clubes, sociedades o ciudadanos las reservas de la pista del Pabellón tendrán una duración máxima de dos horas. Cuando el uso de las instalaciones sea superior a este tiempo, deberá realizarse dicha actividad fuera de las horas de programación del horario de las mismas.

ARTICULO 10.-

Los gastos de personal y mantenimiento, ocasionados por actividades fuera de horario de programación, correrán a cargo de la sociedad, club o grupo que lo haya solicitado.

ARTICULO 11.- OBLIGACION DE PAGO.

1.- La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente autorización para utilización de las instalaciones.

2.- El pago de este Precio Público se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente autorización para utilización de las instalaciones.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de Enero de 1.996 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

MODIFICACIONES

-Se modifica la tarifa del art. 3, que queda establecida como sigue:

T A R I F A

- 1.- Matrícula 1.000 Pesetas
- 2.- Sección de violín 4.000 Pesetas mensuales
- 3.- Sección de viola 4.000 Pesetas mensuales
- 4.- Sección de saxofón 4.000 Pesetas mensuales
- 5.- Sección de clarinete 4.000 Pesetas mensuales

NUEVA REDACCION

ORDENANZA NUM. PP-15

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

ARTICULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes previa inscripción, asistan a la Escuela Municipal de Música.

ARTICULO 3.- CUANTIA.

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente:

T A R I F A

- 1.- Matrícula 1.000 Pesetas
- 2.- Sección de violín 4.000 Pesetas mensuales
- 3.- Sección de viola 4.000 Pesetas mensuales
- 4.- Sección de saxofón 4.000 Pesetas mensuales
- 5.- Sección de clarinete 4.000 Pesetas mensuales

ARTICULO 4.- NORMAS DE GESTION.

1.- Los interesados en asistir a la Escuela Municipal de Música, presentarán solicitud de admisión en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los plazos que, al efecto, se fijen.

2.- La obligación del pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza viene determinada por el inicio de la asistencia a las clases. Las cuotas serán irreducibles por periodos mensuales.

3.- El pago de este Precio Público se efectuará mediante recibos vencidos, en el plazo voluntario de un mes a partir del día 10 del mes siguiente al que se refieran. Transcurrido el plazo voluntario sin efectuar el ingreso se seguirán las previsiones del artículo 967 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

VIGENCIA

La presente Ordenanza será de aplicación tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor desde dicho día hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE COCHES DE ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE

MODIFICACIONES

PRECIOS MINIMOS APROBADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO

(ANEXO II DE LA ORDENANZA NF-4 REGULADORA DEL SERVICIO DE COCHES DE ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE)

Dirección Castilla

San Facundo.....	1.200 Pts.
Las Ventas de Albares.....	500 "
Cementerio.....	500 "
Navaleo.....	600 "
S. Andrés de las Puentes.....	700 - 800 "
Paso de San Antonio.....	800 - 900 "
Santa Marina de Torre.....	1.200 "
Torre del Bierzo.....	1.100 "
Santa Cruz de Montes.....	1.400 "
Ventas de la Silva.....	2.000 "
Astorga.....	4.300 "
La Bañeza.....	7.000 "
León.....	9.500 "
La Granja de San Vicente.....	1.600 "
Brañuelas-Montealegre.....	2.500 "
Cerezal.....	1.000 "
Tremor de Abajo.....	1.800 "
Almagarinos.....	2.300 "
Plobladura de las Regueras.....	2.800 "
Tremor de Arriba.....	3.200 "

Dirección Asturias

Rodanillo.....	700 Pts.
Losada.....	900 "
Santa Marina del Sil.....	1.600 "
Torenillo.....	2.000 "
Toreno.....	2.000 "
Tombrío de Abajo.....	2.300 "
Tombrío de Arriba.....	2.400 "
Berlanga.....	2.600 "
Vega de Espinareda.....	3.400 "
Fabero.....	4.000 "
Matarrosa del Sil.....	2.600 "
Villablino.....	6.300 "

Dirección Iguña

Albares de la Ribera.....	650 Pts.
La Ribera de Folgoso.....	800 "
Folgoso de la Ribera.....	1.250 "
Boeza.....	2.000 "
Quintana de Fuseros.....	2.300 "
Iguña.....	2.500 "

Dirección Galicia

San Román de Bembibre.....	500 Pts.
Villaverde de los Cestos.....	900 "
Almázcara.....	900 "
San Miguel de las Dueñas.....	1.200 "
Congosto.....	1.500 "
Cobrana.....	1.800 "
Calamocos.....	1.500 "
Pantano de Bárcena.....	2.000 "
Ponferrada.....	2.100 "
Camponaraya.....	2.600 "
Cacabelos.....	3.200 "
Villafranca del Bierzo.....	4.300 "
Toral de los Vados.....	3.800 "
El Barco de Valdeorras.....	7.400 "
La Rúa.....	7.600 "

Dirección Noceda

Viñales.....	500 - 600 Pts.
Arlanza.....	800 "
Noceda (Primer barrio).....	1.300 "
Noceda (2o. y 3o. barrio).....	1.400 - 1.500 "
Labaniego.....	1.100 "
Las Traviesas, Robledo.....	2.000 "
Las Traviesas, Villaverde.....	1.900 "
Villar de las Traviesas.....	2.200 "
San Justo de Cabanillas.....	1.800 "
Cabanillas de San Justo.....	1.900 "

Dirección El Valle

Santibáñez del Toral.....	500 Pts.
San Esteban del Toral.....	700 "
El Valle.....	700 "
Tedejo.....	700 "
Villaviciosa de San Miguel.....	900 "
Rozuelo.....	900 "

Dirección Castropodame

Estación.....	400 Pts.
Viloria.....	600 "
Socuello.....	500 "
Matachana.....	600 "
Turienzo.....	800 "
Castropodame.....	900 "
San Pedro Castañero.....	800 "
Piscina.....	600 "

PRECIO POR KILOMETRO: 53 PTS.
PRECIO HORA DE PARADA: 1.400 PTS.

BAUTIZOS Y BODAS: PRECIO A CONVENIR

El taxista que no se ajuste a estos precios, en la primera ocasión abonará el 50% del importe del viaje; en la segunda ocasión, el 75% y en la tercera reincidencia le costará el total del viaje realizado.

INDICE DE CALLES DE BEMBIBRE Y PUEBLOS DEL MUNICIPIO

MODIFICACIONES

- La calle del Profesor Veremundo Núñez, pasará a denominarse Paseo.

- El Paseo del Profesor Veremundo Núñez (hasta calle Emiliano Sánchez Lombas), pasa a categoría 1ª y, por tanto, se produce la oportuna rectificación en lo que abarca el tramo de 2ª categoría de este Paseo.

- La Avda. Villafranca hasta la plazoleta de Mojasacos, pasa a 1ª categoría, produciéndose igualmente la oportuna rectificación en el tramo que abarca dicha calle en 2ª categoría.

- Toda la calle Emiliano Sánchez Lombas pasa a 1ª categoría, por lo que desaparece de 2ª el tramo de dicha calle que estaba incluido en la misma.

- Se suprime de la relación de calles de 2ª categoría la Plaza de Alvaro Yáñez, incluida por error, ya que aparece su nueva denominación de Plaza del Palacio.

INDICE DE CALLES DE BEMBIBRE Y PUEBLOS DEL MUNICIPIO

NUEVA REDACCION

PRIMERA CATEGORIA

Alba de Liste (hasta c/ El Botillo)
Alcalde Santiago Basanta
Avenida del Bierzo (hasta c/ Maestro Alberto Carbajal)
Avenida de Villafranca (hasta plazoleta Mojasacos)
Bécquer
Blanca de Balboa
Carro Celada
Castilla (hasta el muro)
Cervantes
Comendador Saldaña
Conde de Lemos (hasta c/ Comendador Saldaña)
Chely Alvarez
De la Obrera
Del Pradoluengo (hasta Campo de "Los Juncos")
Del Rosario (hasta c/ del Cid)
Doctor Fleming
Doctor Marañón
Don Rodrigo
Eloy Reigada
Emiliano A. Sánchez Lombas
Federico García Lorca
Isidoro Rodríguez (hasta c/ Emiliano S. Lombas)
José Antonio
Junta Vecinal
La Bodega
Lope de Vega (hasta c/ Federico García Lorca)
Los Prados (hasta c/ Odón Alonso)
Maestro Alberto Carbajal (hasta c/ Don Rodrigo)
Maestro José Alonso del Barrio (hasta c/ Comendador Saldaña)

Marcelo Macías
Martina
Odón Alonso
Oscura
Paseo del Profesor Veremundo Núñez (hasta calle Emiliano Sánchez Lombas)

Pío Baroja
Plaza Mayor
Plaza Santa Bárbara
Plazuela de Don Quijote
Quevedo (hasta calle Menéndez Pidal)
Río Bernesga (hasta c/ Alcalde Arturo García Alonso)
Río Boeza
Rosalía de Castro
Siro Alonso
Susana González (hasta el Río Boeza)
Valmiro García
Vatemar

SEGUNDA CATEGORIA

Alcalde Arturo García Alonso
Alfonso IX
Alvaro Yáñez
Antonio Machado
Arroyo Jalón
Avenida de Villafranca (desde plazoleta Mojasacos a c/ Peñarrubia)
Avenida del Bierzo (desde c/ Maestro Alberto Carbajal hasta el final)
Bem Samuel
Castilla (desde el muro al final)
Conde de Lemos (desde c/ Comendador Saldaña hasta calle Bem Samuel)
Del Pradoluengo (desde campo de "Los Juncos")
Del Puente (hasta c/ Alcalde Arturo García Alonso)
Del Rosario (desde c/ del Cid)
Doña Beatriz de Osorio
El Redondal
Espronceda
Gil y Carrasco
Isidoro Rodríguez (desde calle Emiliano A. Sánchez Lombas hasta el final)
Juan XXIII
La Costanilla
La Escuela
La Reguera
Lópe de Vega (desde c/ Federico García Lorca hasta c/ Espronceda)
Los Prados (desde c/ Odón Alonso hasta el final)
Maestro Alberto Carbajal (desde c/ Don Rodrigo)
Maestro José Alonso del Barrio (desde c/ Comendador Saldaña hasta c/ Bem Samuel)
Menéndez Pidal
Paseo del Profesor Veremundo Núñez (desde c/ Emiliano Sánchez Lombas hasta el final)
Peñarrubia
Picos de Europa
Plaza de Santiago
Plaza del Palacio
Plazoleta de Mojasacos
Quevedo (desde c/ Menéndez Pidal hasta el final)
Río Ancares
Río Cúa
Río Esla
Río Miño
Río Orbigo
Río Porma
Río Selmo
Río Sil
Rúa de los Peregrinos
San Lázaro
Susana González (desde el Río Boeza al final)
Teleno
Zorrilla
San Román de Bembibre (sólo calles Principal y La Iglesia)

TERCERA CATEGORIA

Alba de Liste (desde c/ El Botillo)
Angel Pestaña
Aquiana
Avenida Manuel Arroyo Quiñones
Avenida de Astorga
Avenida de La Bañeza
Avenida de La Vecilla

Avenida de Villablino
Avenida de Villafranca (desde c/ Peñarrubia hasta el final)

Avila
Badajoz

Burgos
Cáceres
Campomuriedo
Cantarranas
Catoute
Conde de Lemos (desde c/ Bem Samuel a c/ Aquiana)
Cristóbal Colón
De la Era
De la Fuente
De la Judería
De la Sierra
De las Monjas del Niño Jesús
Del Barco
Del Campo
Del Carrerón
Del Foso
Del Fuero
Del Jardín
Del Matadero
Del Molino
Del Muro
Del Paso
Del Puente (Desde c/ Alcalde Arturo García Alonso al final)

Del Santo
Don Pelayo
El Botillo
El Cid
Enrique Enríquez
Fernán Núñez
George Borrow
Ingeniero Robinsón
La Coruña
La Curia
La Dehesa
La Duda
La Estrecha
La Juncal
La Oliva
La Ortiguera
La Revuelta
La Tejera
Lago Ausente
Lago de Carucedo
Lago de Covadonga

Lago de Sanabria
Lago La Baña
Lago Sumido
Las Fuentes
Las Linares
Las Tolvas
León
Logroño
Lópe de Vega (desde calle Espronceda al final)
Los Irones
Lugo
Maestro José Alonso del Barrio (desde c/ Bem Samuel hasta el final)

Manzanal
Miravalles
Orense
Oviedo
Palencia
Paseo de Santibáñez
Peñalba
Plaza de Madrid
Plazuela del Pozo
Pontevedra
Ramiro II
Ramón y Cajal
Real
Riaño
Río Bernesga (desde c/ Alcalde Arturo García Alonso hasta el final)

Río Noceda
Río Tremor
Salamanca
San Pedro
Santander
Sierra Gistredo
Siro Alonso de la Huerta
Segovia
Soria
Toledo
Turienzo
Valladolid

Vegarada
Veterinario Rey Fernández
Zamora
San Román de Bembibre (resto)

CUARTA CATEGORIA

Todas las calles de:

Arlanza
Labaniego
Losada
Rodanillo
San Esteban del Toral
Santibáñez del Toral
Viñales

Contra los acuerdos definitivos, modificaciones, Ordenanzas e Índice de Calles a que se refiere este anuncio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 14 de febrero de 1996.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
1732 180.000 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha veintidos de enero de mil novecientos noventa y seis, se convoca Concurso-Oposición libre para contratar en Régimen Laboral indefinido un Puesto de Trabajo de Oficial Fontanero.

BASES POR QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICION PARA CONTRATAR EN REGIMEN LABORAL UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL FONTANERO.-

1º.- **OBJETO.-** Es objeto de esta convocatoria la provisión, por Concurso-Oposición, de un puesto de trabajo de Oficial Fontanero.

El que resulte seleccionado será contratado con carácter definitivo, previo un periodo de prueba de un mes.

El puesto de trabajo se halla incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de Régimen Laboral y en la oferta de empleo público de la Corporación para 1.993.

Le incumbe el desempeño, entre otros, de las tareas y cometidos siguientes:

- Toda clases de trabajos manuales propios del oficio de fontanero en la relación de obras y servicios municipales.
- El manejo manual de herramientas y máquinas-herramientas para la ejecución de los cometidos propios del oficio de fontanero que se le encomienden, así como conducción de vehículos adscritos a las obras y servicios en que presten sus tareas.

2º.- **REMUNERACION ECONOMICA.-** El puesto de trabajo está dotado con el salario establecido presupuestariamente, por importe de 2.352.146 pts. brutas anuales.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Disposiciones Laborales. No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc. que no se dan en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuesto, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3º.- **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-** Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español/a.
- Tener capacidad para contratar laboralmente, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

3.- No estar incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5.- No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6.- Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad, del carnet de conducir clase B-1 y carnets de instalador de agua y gas o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El aspirante nombrado y contratado deberá obtener el carnet de conducir clase B-2 en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del contrato laboral.

4º.- **SOLICITUDES.-** Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, a horas de Oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 500 ptas., y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el Concurso-Oposición.

La convocatoria con estas Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Boletín Oficial de Castilla y León y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y el resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones del Concurso-Oposición se publicarán en el referido Tablón de Anuncios o de la Sede en que el Tribunal celebre sus sesiones.

A la instancia, cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la Titulación exigida.
- Curriculum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas Bases.
- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5º.- ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CALIFICACION Y PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICION.-

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos, designará los miembros titulares y suplentes, del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo del Concurso-Oposición y determinará, por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6º.- **TRIBUNAL.-** El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que serán designados por la Alcaldía:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

- VOCALES:**
- El Concejal Delegado del Servicio.
 - Un representante de la Junta de Castilla y León.
 - Un empleado Municipal.
 - Un representante sindical.
 - Un representante del Profesorado Oficial.
 - El Concejal Delegado de Personal.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7º.- **PRUEBAS SELECTIVAS:** Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases.

1º.- **Fase de concurso.-**

Se concertarán entrevistas con los aspirantes para conversar y apreciar el conocimiento que tienen sobre los aspectos de los cometidos del puesto de trabajo, así como evaluar su capacidad, iniciativa, idoneidad, etcétera de los mismos, y aclarar aspectos relacionados con su currículum vitae, y procederá, tras el estudio de las entrevistas y documentación a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

- 1.- Titulaciones académicas hasta un máximo de 2 puntos.
 - Graduado Escolar F.P. 1º grado o equivalente...1,25 puntos.
 - Formación Profesional de segundo grado o equivalente1,5 puntos.
 - Tener reconocida por convenio la categoría.....2 puntos.
- 2.- Experiencia en el desempeño de un puesto similar, 1 punto por cada año hasta un máximo de 2 puntos.
- 3.- Certificados o diplomas de cursos relacionados con el puesto de trabajo, impartidos por centros oficiales hasta tres puntos.
 - Cursos de 100 a 199 horas..... 1 punto.
 - Cursos de 200 a 399 horas.....1,5 puntos.
 - Cursos de 400 en adelante..... 2 puntos
- 4.- Valoración de la entrevista personal en cuanto a iniciativa, capacidad y condiciones de los aspirantes....de 0 a 3 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y los aspirantes serán calificados de 0 a 10 puntos.

2º.- Fase de oposición.- Constará de dos pruebas obligatorias y eliminatorias.

La primera prueba teórica consistirá en:

1.- Escribir a mano y al dictado un texto que propondrá el Tribunal.

Se evaluarán la perfección, ortografía, limpieza y presentación de la prueba.

2.- Operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir, así como resolver problemas aritméticos a propuesta del Tribunal.

Se valorarán los conocimientos, claridad y presentación de la prueba.

La segunda prueba práctica consistirá en la realización de las pruebas prácticas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria que determine el Tribunal.

Las dos pruebas, teórica y práctica, de la fase de oposición se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

La calificación definitiva se obtendrá al sumar las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición.

8º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, siempre que hayan superado la mínima puntuación, publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, la propuesta de nombramiento pertinente, que es vinculante, sin perjuicio de que procedan la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno, en caso de irregularidad.

9º.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- El aspirante propuesto presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de diez días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si, dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancias.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento del aspirante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

10º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

11º.- RECURSOS.- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

San Andrés del Rabanedo, 31 de enero de 1996.-El Alcalde (ilegible).

1183

19.750 ptas.

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

La Asamblea General del Grupo de Acción Local "Ancares-Seo" acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso de ideas en procedimiento abierto, para la realización del Anagrama o Logotipo del programa Leader II en la zona Ancares-Seo, quedando expuesto al público en la sede del

Consejo Comarcal del Bierzo (calle Federico Fernández Luaña, 2, 2.ª pta., Ponferrada), por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo se convoca el concurso público para contratar el citado trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

-Premio único: 150.000 pesetas.

-Plazo de presentación: 13 días a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y si este último fuese inhábil se entiende prorrogado al inmediato siguiente.

Las proposiciones se presentarán en la sede de este Consejo Comarcal de 9 a 14 horas en el plazo referido anteriormente de trece días, el contenido de las proposiciones figura en la base 6.ª del pliego de condiciones que está a disposición de quien lo solicite.

La apertura de plicas tendrá lugar en la sede del Consejo Comarcal a las 13 horas del día siguiente al finalizar el plazo de presentación de plicas, si ésta fuese sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Ponferrada, 19 de febrero de 1996.-La Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo, Rita Prada González.

2062

3.750 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SAN ESTEBAN

Nistal de la Vega

El día 24 del próximo mes de marzo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda y en la Casa del Pueblo de Nistal, celebrará esta Comunidad de Regantes la Junta General Ordinaria, bajo la presidencia de su titular don Jesús Alvarez García y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Limpieza de cauces.
- 3.º Derrama de cuotas del año 1996.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Nistal de la Vega, 22 de febrero de 1996.-El Presidente, Jesús Alvarez.

2101

1.750 ptas.

COMUNIDAD DE REGANTES E INDUSTRIALES PRESA CERRAJERA

Santa Marina del Rey

En uso de las facultades que me confiere el artículo 42 de nuestras ordenanzas, se convoca por medio del presente a todos los partícipes de la Comunidad, a Junta General Ordinaria, la cual tendrá lugar en nuestro domicilio social en Santa Marina del Rey, el día 2 de abril, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las 11 del mismo día en segunda y última, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura del acta de la última Junta General.
- 2.-Memoria que presente el Sindicato.
- 3.-Resumen de las cuentas del año anterior.
- 4.-Distribución de las aguas en la próxima campaña.
- 5.-Ruegos y preguntas.

Si en la primera convocatoria no hubiera mayoría reglamentaria, se celebrará en la segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de partícipes y votos asistentes.

Santa Marina del Rey, 22 de febrero de 1996.-El Presidente, Manuel Velasco Alvarez.

2102

2.625 ptas.